

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 1 Martes, 02 de Enero de 2018 Pág. 1

RECTIFICACIÓN DE ERRORES

BOP-2018-1-ERR

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Rectificación de Edicto 2017 / 5954

Rectificación de error en publicación de Aprobación definitiva de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales (IBI, Tasas de Agua, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo

Resolución número 527 de fecha 28 de diciembre de 2017, por la que se resuelve definitivamente de la Convocatoria de Subvenciones a empresas oleícolas de la provincia de Jaén para la mejora de la competitividad y profesionalización, con compromiso de contratación, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2017

BOP-2017-6035

Resolución número 530 de fecha 28 de diciembre de 2017, por la que se resuelve definitivamente de la Convocatoria de Subvenciones a empresas de la provincia de Jaén para la incentivar la contratación de personal cualificado, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017.

BOP-2017-6036

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio formalización contrato de la obra "Adecuación carpintería interior en Residencia López Barneo. Diputación Provincial", CO-2017/104, con la empresa MENA ESCABIAS, S.L.

BOP-2017-6027

Anuncio formalización del contrato "JA-5101. Acceso a El Altico, refuerzo de firme. Diputación Provincial de Jaén", CO-2016/201, con la empresa Pavimentaciones Morales, S.L.

BOP-2017-6037

Área de Igualdad y Bienestar Social

Propuesta de Resolución definitiva de la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, para el año 2017, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.

BOP-2017-6059

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Admitido a trámite el Proyecto de actuación para la mejora de instalación de un puesto de compra de aceitunas sito en el paraje "Majanal" en polígono nº 73 parcela nº 3, promovido por Luis Cano Fuentes e Hijos, S.L.(Expte.U-17/2057).

BOP-2017-5700

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Licitación de concesión del servicio público de transporte urbano de viajeros mediante microbuses para la ciudad de Andújar.

BOP-2017-5959

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Bases convocatoria de una plaza de Policía local por el Ayuntamiento de Arjonilla, mediante oposición libre.

BOP-2017-5317

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

Publicación delegación de funciones de la Alcaldía.

BOP-2017-5712

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

cve: BOP-2018-1-SUM Verificable en https://bop.dipujaen.es



Número 1	Martes, 02 de Enero de 2018	
	Expediente de modificaciones por suplemento de créditos núm. 32.	BOP-2017-5962
	Expediente de modificaciones por suplemento de créditos núm. 34/2017.	BOP-2017-5963
	Expediente de modificaciones de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área núm. 35	BOP-2017-5964
	Expediente de modificaciones por suplemento de créditos núm. 24/2017.	BOP-2017-5965
	AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)	
	Aprobación inicial de extinción del Organismo Autónomo Local "Patronato de Bienestar Social".	BOP-2017-5942
	Disolución del Organismo Autónomo Local denominado "Patronato Municipal de Bienestar Social".	BOP-2017-5955
	Concejalía de Recursos Humanos	
	Aprobada la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2017.	BOP-2017-5941
	AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)	
	Acuerdo denominación de calle.	BOP-2017-5957
	Aprobado inicialmente el Plan Local de Emergencia.	BOP-2017-5958
	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)	
	Aprobación inicial Proyecto de delimitación de unidades de ejecución en La Minilla.	BOP-2017-5697
	AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)	
	Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria por suplemento de crédito y crédito extraordinario en el Presupuesto 2017.	BOP-2017-5970
	AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)	
	Delegación de funciones de la Alcaldía.	BOP-2017-5956
	AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)	
	Aprobación del Padrón Fiscal de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y la tasa por servicio de cementerio municipal.	BOP-2017-5708
	AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)	
	Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las NNSS de Vilches. Cambio de determinaciones en suelo industrial del P.I. "La Veguilla". Publicación Texto Íntegro.	BOP-2017-5719

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Resolución. Procedimiento: 603/16. Ejecución de títulos judiciales BOP-2017-5724 91/2017.

Pág. 2



Rectificación de error

Ayuntamiento de Cazorla (Jaén)

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 245, de fecha 27-12-2017 se incluyó el Edicto núm. 2017/ 5954 del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén) publicándose omitiendo Acuerdo Quinto. Para su corrección se procede a la publicación íntegra y correcta del mismo.

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2017 de aprobación provisional de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales relativas al I.B.I., Tasa de Agua, Tasa de Alcantarillado, Tasa de Depuración de Aguas, cuyo contenido íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Por la Sra. Secretaria Acctal., se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Ordinaria de Hacienda, Presupuestos, Contrataciones, Compras y Patrimonio de fecha de 30 de octubre de 2017, que dice así (extracto):

Al objeto de adecuar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del municipio, en lo referente al tipo de uso Industrial, que afecta principalmente a las empresas ubicadas en el Polígono Industrial de Cazorla y debido la intención de esta Corporación de incentivar el desplazamiento de este tipo de actividades, del núcleo poblacional a dicho polígono, motivado por las molestias que producen a los vecinos colindantes, así como, y teniendo en cuenta el impulso turístico del municipio, sería conveniente modificar la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, estableciendo la bonificación potestativa del artículo 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cuyo testo a la letra dice : .. "2 quáter. Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".

Asimismo, una vez comprobado el impacto en los costes por la prestación del servicio de Aguas, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales y pluviales del Canon para mejora de infraestructuras establecido por la Junta de Andalucía, así como la puesta en marcha de nuevos acuíferos, resulta necesario adecuar las cuotas de prestación del servicio, sin que ello conlleve un incremento del precio del agua consumida por los usuarios y el transporte y depuración de las aguas residuales.

En consecuencia, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, la modificación de la vigente ordenanza fiscal del IBI, en su artículo número 10, punto nº 8, añadiendo un apartado para establecer una bonificación del 40% de la cuota íntegra, a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, afectando exclusivamente a las actividades establecidas en el Polígono Industrial de Cazorla "Cerro del Cabezuelo". El procedimiento a seguir será de carácter rogado por cada sujeto pasivo y será declarada expresamente por el Pleno de la Corporación. Y cuyo tenor literal dice así: "8. Tendrán derecho a una bonificación del 40% de la cuota íntegra, los bienes inmuebles urbanos en los que se desarrollen



actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, afectando a todas las actividades establecidas en el Polígono Industrial de Cazorla "Cerro del Cabezuelo". El procedimiento a seguir será de carácter rogado por cada sujeto pasivo y será declarada expresamente por el Pleno de la Corporación" Bonificación prevista en el artículo 74.2 quater del R.D.L. 2/2004):

SEGUNDO.- Delegar en el Alcalde-Presidente la declaración de especial interés o utilidad municipal indicada anteriormente, referente a la bonificación de IBI, así como la resolución de otorgamiento de dicha bonificación, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

TERCERO.- Aprobar provisionalmente, la modificación de tarifas de la Tasa de Agua, en cuanto a la cuota de servicio, pasando de 5,29 a 6,29 euros al bimestre, para suministros en el casco urbano y de 5,29 a 9,29 euros al bimestre, para suministros fuera del casco urbano, sin incremento del precio del consumo. Modificando el artículo 7.1 de dicha ordenanza, quedando como sigue:

"Artículo 7º.-1. La cuota tributaria será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente (.../...)

2. Las tarifas de la tasa serán la tabla siguiente: IVA no incluido:

AÑO 2018				
TARIFA PRIMERA: CUOTA DE SERVICIO				
Bimestralmente, por la disponibilidad del servicio del que goza el abonado independientemente de que haga uso o no del mismo, se devengará la cantidad de				
Bimestralmente, por la disponibilidad del servicio del que goza el abonado independientemente de que haga uso o no del mismo, fuera del casco urbano, se devengará la cantidad de				

(.../...)"

CUARTO.- Aprobar provisionalmente, la modificación de tarifas de la Tasa de Alcantarillado, estableciendo la cuota de servicio de 1,10 a 1,60 euros al bimestre, sin incremento del precio del consumo. Modificando el artículo 11, quedando como sigue:

"Artículo 11.- Las tarifas tanto para usuarios domésticos como industriales serán las siguientes:

AÑO 2018	€		
a) Cuota de servicio alcantarillado	1,60 €. /Bimestre.		

(.../...)"

QUINTO.- Aprobar provisionalmente, la modificación de tarifas de la Tasa de Depuración de aguas residuales, estableciendo la cuota de servicio de 1,10 a 2,10 euros al bimestre, sin incremento del precio del consumo. Modificando el artículo 11, quedando como sigue:

"Artículo 11.- Las tarifas tanto para usuarios domésticos como industriales serán las siguientes:

AÑO 2018	€
(/)	
b) Cuota de servicio depuración aguas residuales.	2,10 €/Bimestre.

(.../...)"

SEXTO.- Las modificaciones indicadas anteriormente, entrarán en vigor y serán de aplicación, a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO: Dar al expediente la tramitación y publicación preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales

cve: BOP-2018-1-ERR Verificable en https://bop.dipujaen.es



los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el R.D.L. 2/2004.

OCTAVO.-En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004.

NOVENO.-Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más oportuno.

(.../...)

Finalizado el debate, por el Sr. Alcalde, se somete a votación el anterior dictamen, el cual queda aprobado por Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la corporación, (8 votos favorables y 5 votos desfavorables); los votos favorables correspondientes a D. Antonio-José Rodríguez Viñas, Dª Rocío Bello Molina, D. Manuel Gómez González, Dª Rocío González Prieto, D. José Hidalgo Travé, Dª Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero y Dª Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (8), y los votos desfavorables correspondientes a D. Juan-Alberto Adán Guirado, D. José Fábrega Marín, y Dª María José Lara Serrano, y Mª Pilar Montesinos Berzosa y pertenecientes al Grupo del Partido Popular (4), y a D. Francisco Amores Cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.C.A., (1).

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y ante la Sala del Ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En Cazorla a 26 de diciembre de 2017

El Alcalde-Presidente

Fdo. Antonio José Rodríguez Viñas



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

6035

Resolución número 527 de fecha 28 de diciembre de 2017, por la que se resuelve definitivamente de la Convocatoria de Subvenciones a empresas oleícolas de la provincia de Jaén para la mejora de la competitividad y profesionalización, con compromiso de contratación, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2017

Anuncio

La Diputada de Empleo (P.D. Resolución núm. 743, de 7-07-15) ha dictado Resolución número 527 de fecha 28 de diciembre de 2017, por la que se resuelve definitivamente de la Convocatoria de subvenciones a empresas oleícolas de la provincia de Jaén para la mejora de la competitividad y profesionalización, con compromiso de contratación, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2017, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones a empresas oleícolas de la provincia de Jaén para la mejora de la competitividad y profesionalización, con compromiso de contratación, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2017, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 28 de diciembre de 2017, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones a empresas oleícolas de la provincia de Jaén para la mejora de la competitividad y profesionalización, con compromiso de contratación, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2017, publicado su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia número 214, de 9 de noviembre de 2017, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por resolución de la Diputada de Empleo número 312, de fecha 07 de noviembre de 2017 (P.D. resolución núm. 743 de 07-07-15), se aprobó una nueva Convocatoria de subvenciones a empresas oleícolas de la provincia de Jaén para la mejora de la competitividad y profesionalización, con compromiso de contratación, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2017.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.



Tercero: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 28 de diciembre de 2017, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación, así como aquellas que han sido excluidas por no subsanar, de conformidad con la normativa contemplada en la Convocatoria.

Cuarto: Con fecha 28-12-2017,El Órgano Colegiado ha elevado informe de valoración de la solicitud admitida y la cuantía que procede asignar, no siendo preciso observar orden de prelación alguno dado que el crédito consignado en el artículo 8 de la Convocatoria (227.000,00 €) es suficiente para atender la solicitud presentada que reúne los requisitos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el Órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva. Este mismo artículo establece que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Tercero: Según el artículo 94 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

Cuarto: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, en la aplicación 2017.201.2410.470.00, prevista en el Artículo 8 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la Sra. Diputada de Empleo, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de resolución definitiva con el objeto de que, si procede, resuelva la nueva Convocatoria de subvenciones a empresas oleícolas de la provincia de Jaén para la mejora de la competitividad y profesionalización, con compromiso de contratación, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2017, en los siguientes términos:

Primero: Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación la subvención que se señala, autorizándose y comprometiéndose el gasto a su favor por la cuantía que se



detalla:

NÚM. EXPTE.	BENEFICIARIO	Proyecto/Objeto	CUANTÍA
2017/000004228	OLEOZUMO S.L.	Contratación 2 puestos grupo 5	8.750,00€
2017/000004229	S.C.A. NUESTRO PADRE JESUS	Contratación 1 puestos grupo 1	15.000,00€
2017/000004230	ACEITES CORTIJO LA TORRE, SLU	Contratación 2 puestos grupo 1,2	27.000,00€
2017/000004231	BIOLAND ENERGY S.L.	Contratación 4 puestos grupo 1,4,5	25.000,00€
2017/000004232	SCA NUESTRA SEÑORA DEL LORITE	Contratación 1 puestos grupo 3	10.000,00€
2017/000004233	SCA. SAN FELIPE APOSTOL	Contratación 4 puestos grupo 2,9	12.548,97 €
2017/000004234	OLEICOLA JAEN S.A	Contratación 2 puestos grupo 1,4	22.000,00€
2017/000004235	ENCINAS DE MONTE QUINTO, S.L	Contratación 1 puestos grupo 2	12.000,00€
2017/000004236	INTEROLEO PICUAL JAEN SA	Contratación 1 puestos grupo 1	15.000,00€
2017/000004238	SCA SAN RAFAEL	Contratación 3 puestos grupo 1,8	14.736,00€
2017/000004241	SCA ACEITES CAZORLA	Contratación 1 puestos grupo 3	10.000,00€
2017/000004242	ACEITES ORO BAILEN GALGON 99, S.L	Contratación 2 puestos grupo 1,5	21.000,00€
2017/000004243	SCA. NTRA SRA. DE LA FUENSANTA	Contratación 2 puestos grupo 5	12.000,00€
2017/000004244	ALMAZARA LA ANDALUZA, S.L.	Contratación 2 puestos grupo 3,4	11.166,67 €

Segundo: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. Los requisitos para la contratación serán los siguientes:

- Titulados universitarios o de Formación Profesional de grado medio o superior o personas con una experiencia acumulada y contrastada de al menos 2 años en el sector oleícola.
- · Contrato de al menos tres años de duración.
- Demandantes de empleo inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo.

Se admitirán contratos formalizados desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018. El beneficiario aportará en el plazo de 2 meses desde la formalización la siguiente documentación:

- En su caso, fotocopias compulsadas de los títulos universitarios o resguardos de su solicitud (Certificado de la Universidad) de la persona a contratar.
- · Copia del contrato realizado a los trabajadores.
- Informe de vida laboral actualizado de todos los trabajadores contratados.

En el caso de contrataciones de personas con experiencia acumulada y contrastada de al menos 2 años en el sector oleícola, se comprobará a través del Informe de vida laboral actualizado esta experiencia, debiendo ser como mínimo en la misma categoría profesional que para la que va a ser contratada.

El incumplimiento de esta obligación supondrá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención.

cve: BOP-2017-6035 Verificable en https://bop.dipujaen.es



La creación de empleo conllevará el aumento neto del número de puestos de trabajo en la empresa del Sector Oleícola, conforme a las siguientes condiciones:

- Se entiende por "creación de empleo" el aumento neto del número de trabajadores empleados directamente en un establecimiento en comparación con la media de los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- El número de puestos de trabajo a crear se determinará por el número de asalariados empleados a tiempo completo.
- Por número de trabajadores se entiende el número de unidades de trabajo/año (UTA), es decir, número de personas empleadas a tiempo completo en un año; las personas que trabajen a tiempo parcial y las empleadas en trabajo estacional se cuentan como fracciones de UTA.
- No se considera creación de puestos de trabajo la contratación de trabajadores autónomos bajo ninguna modalidad.
- Cada uno de los puestos de trabajo creados gracias a la inversión, deberán mantenerse en la provincia de Jaén, a lo largo de tres años desde la primera ocupación del puesto. Si por cualquier incidencia las personas contratadas causaran baja sin cubrir el periodo mínimo de contratación establecido, en el plazo máximo de un mes podrá realizarse la sustitución mediante otra contratación de las mismas características y sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo.
- Será de aplicación para la contratación el convenio colectivo vigente en el ámbito en el que se desarrolle la actividad de la Empresa Oleícola, y de acuerdo con la titulación y los servicios prestados por el trabajador.

La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 25 y 26 de la Convocatoria, respectivamente.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán colocar en lugar visible de sus dependencias la placa indicativa que se les facilite por parte de la Diputación para informar de que han recibido dicha ayuda. Esa señalización deberá permanecer a la vista durante los 3 años que duren los contratos.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad de la instalación de la placa indicativa a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha colocación.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017.

Cuarto: Desestimar las solicitudes detalladas en el siguiente cuadro por no subsanar:



NÚM. SUB 2017	SOLICITANTE	CIF/NIF
2017/000004227	ACEITES CONDADO LOMA, S.L.	B23703424
2017/000004237	UBETENSE DE ACEITE, S.L.	B23736481

Quinto: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 21 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sexto: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Director del Área de Empleo."

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 743, de 7 de julio de 2015, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Convocatoria de subvenciones a empresas oleícolas de la provincia de Jaén para la mejora de la competitividad y profesionalización, con compromiso de contratación, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2017, por medio de la presente,

RESUELVO:

Primero: Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la nueva Convocatoria de subvenciones a empresas oleícolas de la provincia de Jaén para la mejora de la competitividad y profesionalización, con compromiso de contratación, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2017, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 28 de diciembre de 2017.

Segundo: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 21 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

Tercero: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 29 de Diciembre de 2017.- La Diputada del Área de Empleo (P.D. Resol. núm. 743, de 07/07/2015),
PILAR PARRA RUIZ.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

6036

Resolución número 530 de fecha 28 de diciembre de 2017, por la que se resuelve definitivamente de la Convocatoria de Subvenciones a empresas de la provincia de Jaén para la incentivar la contratación de personal cualificado, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017.

Anuncio

La Diputada del Área de Empleo (P.D. Resolución núm. 743 de 7-07-15), ha dictado Resolución número 530 de fecha 28 de diciembre de 2017, por la que se resuelve definitivamente de la Convocatoria de subvenciones a empresas de la provincia de Jaén para la incentivar la contratación de personal cualificado, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones a empresas de la provincia de Jaén para la incentivar la contratación de personal cualificado, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 28 de diciembre de 2017, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN PARA LA INCENTIVAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CUALIFICADO, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2017.

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones a empresas de la provincia de Jaén para la incentivar la contratación de personal cualificado, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 168, de 1 de septiembre de 2017, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por resolución de la Sra. Diputada de Empleo (P.D. del Sr. Presidente, Resolución nº 743 de 7-7-15), número 212, de fecha 29 de agosto de 2017, se aprobó Convocatoria de subvenciones a empresas de la provincia de Jaén para la incentivar la contratación de personal cualificado, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 12 de diciembre de 2017, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y



que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Cuarto: Por el Órgano Colegido se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas en Convocatoria (6), en el que se contiene la relación de solicitantes de la Convocatoria de subvenciones a empresas de la provincia de Jaén para la incentivar la contratación de personal cualificado, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017, (Aplicación Presupuestaria 2017.201.2410.47000), ordenados por número de expediente, y las cuantías que procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total previsto para este tipo de proyectos en la Convocatoria. Dado que el total de la subvención solicitada (84.000,00 €) es inferior al crédito consignado para ella en el artículo 6 de la Convocatoria (250.000,00 €), no ha sido preciso observar orden de prelación alguno ya que el crédito consignado en la Convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos. Por ello, no se ha procedido a baremar los expedientes.

Quinto: La propuesta de resolución provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 236, de 13 de diciembre de 2017 y en la página web. A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que hayan considerado oportunas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Convocatoria.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, en la aplicación 2017.201.2410.47000 prevista en el Artículo 8 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la Sra. Diputada de Empleo, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de resolución definitiva con el objeto de que, si procede, resuelva la Convocatoria de subvenciones a empresas de la provincia de Jaén para la incentivar la contratación de personal cualificado, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017, en los siguientes términos:

Primero: Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada uno de ellos

cve: BOP-2017-6036 Verificable en https://bop.dipujaen.es



por las cuantías que se detallan:

NÚM. SUB.	BENIFICIARIO		CUANTÍA
2017/4028	RADIO JAEN, S.L.	B23331622	10.000,00€
2017/4032	OYA CASERO ANTONIO MANUEL	77327121V	20.000,00€
2017/4033	VIAJES DEMETRIO SLU	B23609605	8.000,00€
2017/4034	ASCENSORES FORTIA, SL	B23702129	16.000,00€
2017/4035	PROM Y ARQUITECTURA JAVIER HUERTAS S.L.	B23555808	10.000,00€
2017/4045	NATTUM ECOTUR S.L.	B23741267	20.000,00€
	TOTAL		84.000,00 €

Segundo: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

La documentación a aportar será la siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha del pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se aportarán las facturas originales y los documentos acreditativos de pago que justifiquen los gastos e inversiones de la actividad para su estampillado por parte del Área de Empleo. Una vez producido este se devolverán al beneficiario.
- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Documentación acreditativa del cumplimento de las medidas de difusión.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 35.28 de la las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017.

Cuarto: Advertir a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Quinto: Desestimar las solicitudes detalladas en el siguiente cuadro por no haber subsanado las deficiencias advertidas en el plazo estipulado para ello.



NÚM. SUB. 2017	INTERESADO	CIF	CAUSA DE EXCLUSIÓN (Clave)
2017/4043	EXPLOTACIONES AGRARIAS BRUJUELO SL	B23637747	В
2017/4048	SCA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	F23005549	В

Claves: B) No subsana.

Sexto: No admitir la siguiente solicitud por no cumplir los requisitos de admisión de la convocatoria.

NÚM. SUB. 2017	INTERESADO	CIF	CAUSA DE EXCLUSIÓN (Clave)
2017/4026	UPA-JAEN	G23222243	Α

Claves: A) No ser empresa.

Séptimo: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Octavo: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Director del Área de Empleo."

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 743, de 7 de julio de 2015, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Convocatoria de subvenciones a empresas de la provincia de Jaén para la incentivar la contratación de personal cualificado, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017, por medio de la presente,

RESUELVO:

Primero: Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la nueva Convocatoria de subvenciones a empresas de la provincia de Jaén para la incentivar la contratación de personal cualificado, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 28 de diciembre de 2017.

Segundo: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

Tercero: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General."



Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 29 de Diciembre de 2017.- La Diputada del Área de Empleo (P.D. Resol. núm. 743, de 07/07/2015), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2017-6036 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Anuncio formalización contrato de la obra "Adecuación carpintería interior en Residencia López Barneo. Diputación Provincial", CO-2017/104, con la empresa MENA ESCABIAS, S.L.

Anuncio

- 1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Número de expediente: 2017/104.
- d) Dirección de Internet:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Al0PO6UeW2MQK2TEfXGy%2BA%3D%3Dc

- 2. Objeto:
- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: ADECUACION CARPINTERIA INTERIOR EN RESIDENCIA LOPEZ BARNEO. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
- c) CPV: 45453100-8.
- d) Medio de publicación de la licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Perfil del contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24 de agosto de 2017.
- 3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Valor estimado del contrato: 59.090'91 euros, incluida posibilidad de modificación del 10% (IVA excluido)
- d) Presupuesto base de licitación:
- Importe neto: 53.719'01 euros.Importe total: 65.000 euros.

cve; BOP-2017-6027 Verificable en https://bop.dipujaen.es



- 4. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 12 de diciembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 28 de diciembre de 2017.
- c) Contratista: MENA ESCABIAS, S.L., con C.I.F. B-23384886.
- d) Importe adjudicación:
- Importe neto: 38.731'41 euros.Importe total: 46.865'01 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: precio y plazo ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 28 de Diciembre de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Anuncio formalización del contrato "JA-5101. Acceso a El Altico, refuerzo de firme. Diputación Provincial de Jaén", CO-2016/201, con la empresa Pavimentaciones Morales, S.L.

Anuncio

- 1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Número de expediente: 2016/201.
- d) Dirección de Internet:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=BmJ%2B WrvJn1cQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

- 2. Objeto:
- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: JA-5101 ACCESO A EL ALTICO, REFUERZO DE FIRME. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN".
- c) CPV: 45233223-8.
- d) Medio de publicación de la licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Perfil del contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público).
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de abril de 2017.
- 3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Valor estimado del contrato: 286.779 euros, incluida posible modificación 10% importe del contrato.
- d) Presupuesto base de licitación:
- Importe neto: 260.708'18 euros.Importe total: 315.456'9 euros.



- 4. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 30 de noviembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 22 de diciembre de 2017.
- c) Contratista: PAVIMENTACIONES MORALES S.L. con C.I.F. B -23313257
- d) Importe adjudicación:
- Importe neto: 178.076'27 euros - Importe total: 215.472'29 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: precio y criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 29 de Diciembre de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

6059

Propuesta de Resolución definitiva de la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, para el año 2017, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.

Anuncio

Con fecha 29 de Diciembre de 2017, por la Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, se ha dictado resolución número 2151 relativa a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, con el contenido siguiente:

Vista la propuesta que formula el órgano instructor, de aprobación de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2017, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL AÑO 2017 A FAVOR DE CONFEDERACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Que formula el Órgano Instructor del expediente de la convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017 a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por resolución número 730, de 12 de Abril de 2017, de la Diputada de Igualdad y Bienestar Social se aprobaron las Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.

Segundo: Finalizado el plazo estipulado, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no han reunido los requisitos exigidos en la normativa de aplicación. Los solicitantes no admitidos o excluidos son los relacionados en el Anexo II.



Cuarto: En el informe de 12 de diciembre de 2017, emitido por este órgano de instrucción, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación, (Anexo I).

Quinto: Por el Órgano Colegiado se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas con arreglo a los criterios de valoración fijados en las disposiciones aplicables, en el que se contienen las solicitudes por línea de actuación, con la puntuación total, a tenor de los criterios fijados, los solicitantes y las cuantías que, según la Comisión, procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total estipulado en la convocatoria.

Sexto: Con fecha 12 de diciembre de 2017 se ha dictado propuesta de resolución provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como entidades beneficiarias para la concesión de subvenciones, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincial número 237 de fecha 14 de Diciembre de 2017, en la página web y en el tablón de edictos de la Diputación Provincial.

Séptimo: A partir del día siguiente, al antes citado, las entidades beneficiarias propuestas han dispuesto de un plazo de 10 días hábiles para efectuar la reformulación de sus solicitudes.

Se tendrán en consideración todas las reformulaciones realizadas en base al importe de la subvención propuesta correspondientes a las solicitudes presentadas por las Asociaciones dentro del plazo establecido para ello.

Octavo: Por Resolución número 1528 de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar social de fecha 2 de Noviembre de 2017, se han ampliado los plazos de ejecución hasta el 30 de abril de 2018 y el plazo de justificación hasta el 30 de Septiembre de 2018 de la convocatoria de subvenciones a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Según lo expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución definitiva:

Primero: Conceder a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I las subvenciones que se señalan, con indicación de la cuantía asignada.

cve: BOP-2017-6059 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ANEXO I

Líneas c) a i) de la convocatoria.

Nº	SOLICITANTE	C.I.F	DENOMINACIÓN	SOLICITADO	P TOTAL	IMPORTE PROPUESTO
1	ASOCIACION PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION ALCOHOLICOS DE MANCHA REAL	G-23451164	PRG APOYO A LOS GRUPOS DE AUTOAYUDA" ENFRENTATÉ A LAS ADICCIONES	2.600,00	76,00	2.600,00
2	FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE DROGODEPENDENCIAS JAEN UNIDOS	G-23400179	PRG INFORM, FORM, COORD, ASESOR Y APOYO MIEMBROS MOVIMIENTO	5.000,00	72,00	3.395,97
3	ASOCIACION JIENENSE ARTRITIS REUMATOIDE (AJEAR)	G-23544729	PRG INFORMATE POR TU BIENESTAR	4.728,46	65,50	3.089,39
4	ASOCIACION ALCOHOLICOS LIBRES NUEVO DIA NUDIALLI	G-23278211	PRG DE APOYO A LOS GRUPOS DE AUTOAYUDA	5.950,00	65,00	3.065,81
5	ASOCIACION JIENNENSE DE ESPONDILITIS ANQUILOSANTE	G-23431885	PRG INFORMAC, ORIENTAC. Y SENSIBILIZAC SOCIAL Y FOMENTO VOLU	4.500,00	64,67	3.050,24
6	ASOCIACION ALCOHOLICOS LIBERADOS DE JAEN Y MAGINA (ALJAMA)	G-23065733	PRG SENSIBILIZACION JUVENIL CONSUMO ABUSIVO ALCOHOL	2.750,00	63,83	2.750,00
7	ASOCIACION FAMIL Y ENFER MENTALES ANDUJAR Y CO AFEMAC	G-23627110	PRG ATENDIENDO AL CUIDADOR/A	4.845,00	63,00	2.971,48
8	ASOCIACION LINARENSE JUGADORES REHABIL. A.P.L.I.J.E.R.	G-23280498	PRG ADICCIONES SIN SUSTANCIA DESDE LA PERSPECTIVA DE GENERO	950	62,50	950,00
9	ASOCIACION JIENNENSE ASPACE	G-23355563	PRG CAMPAÑA PROVINCIAL DIFUSION DE RECURSOS Y SERV PERS CON	4.669,00	62,00	2.924,31
10	ASOCIACION PROVINC. PERSONAS SORDAS JAEN APROSOJA	G-23020084	PRG PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	6.000,00	61,33	2.892,71
11	ASOCIACION 21 SEPTIEMBRE ALZHEIMER ÚBEDA	G-23434392	PRG ESTIMULACION COGNITIVA EN EL DOMICILIO	6.000,00	59,33	2.798,38
12	ASOCIACION MINUSVALIDOS FISICOS COMARCA DE CAZORLA JUANA MARTOS	G-23364151	PRG. ATENCION DIRECTA PERSONAS DISCAPACIDAD COMARCA SIERRA C	4.400,00	59,33	2.798,38
13	ASOCIACION JAEN ACOGE	G-23280860	PRG MEDIACION SOCIAL E INTERCULTURAL PARA INTEGRACION COLEC	6.000,00	58,00	2.735,64
14	ASOCIACIO GITANA ACERO KALO	G-23395293	PRG AULA DE INTEGRACION Y SENSIBILIZACION SOCIAL	3.500,00	57,83	2.727,63
15	ASOCIACION PARA PERSONAS CON DISCAPACI DAD INTELECTUAL DE JODAR	G-23704323	PRG APOYO SOCIOEDUCATIVO JOVENES DIVERSIDAD FUNCIONAL 2017	5.482,00	57,33	2.704,04
16	ASOCIACION MEDIANDO Y CRECIENDO	G-19500768	PRG MEDIANDO EN FAMILIA. APOYOS A LAS FAMILIAS A TRAVES DE LA MEDIACIÓN(2º EDICION)	5.140,00	57,17	2.696,50



Nº	SOLICITANTE	C.I.F	DENOMINACIÓN	SOLICITADO	P TOTAL	IMPORTE
17	ASOCIACION AINPER LINARES	G-23391089	SENDAS 2017	4.000,00		2.688,48
18	ASOCIACION.DE FAMILIAS Y AMIGOS SORDA AFAIS	G-26014225	PRG SERVICIO ORIENTACION E INFORMACION FAMILIAS NIÑOS SORDOS	6.000,00	56,50	2.664,89
19	ASOCIACION DE FIBROMIALGIA DE JAEN AFIXA	G-23517055	PRG EDUCACION PARA LA SALUD ENTENDIENDO MI DOLOR	2.700,00	56,33	2.700,00
20	FEDERACION DE ORGANIZACIONES ANDALUZAS DE MAYORES	G-41289224	PRG VOLUNTARIADO SOCIAL DE MAYORES COBERTURA SOCIO AFECTIVA	6.000,00	56,17	2.649,33
21	ASOCIACION JIENENSE EMIGRANTES RETORNADOS	G-23530942	PRG ASESORAMIENTO, GESTION Y TRAMITAC DERECHOS Y DEBERES A E	6.000,00	56,00	2.641,31
22	ASOCIACION ANDALUZA DE FAMILIAS DE LE,GA,BI,	G-14782023	PRG ESCUCHAR PARA ENTENDER 2016/2017	6.000,00	56,00	2.641,31
23	ASOCIACION DE PROMOCION Y ATENCION A PER SONAS CON DISCAPACIDAD FISICA (ASPRAMIF)	G-23218537	PRG SENSIBILIZ INFORMAC Y DIFUSION SOBRE DISCAPACIDAD LOCALI	2.419,85	55,33	2.419,85
24	LIGA GIENNENSE DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR	G-23427339	PRG INTERVENCION Y PREVENCION ABSENTISMO ESCOLAR	5.771,98	55,33	2.609,71
25	ASOCIACION PRO MINUSVALIDOS PSIQUICOS APROMPSI	G-23014814	PRG ESCUELAS Y RESID VERANO PARA NIÑOS/AS CON DISCAPACIDAD I	6.000,00	54,83	2.586,13
26	ASOCIACION COMARCAL MINUSVALIDOS FISICOS EL CONDAO	G-23401532	PRG TALLER DE AUTOAYUDA ENSEÑANDO A AYUDAR CUIDAR AL CUADRAD	645	53,33	645,00
27	ASOCIACIO NFAMIL ENFERMOS ALZHEIMER VVA. ARZOB AFAVILL	G-23454937	PRG FISIOTERAPIA ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS III	1.725,18	52,33	1.725,18
28	ASOCIACION PROVINCIAL PARKINSON JAEN	G-23622566	PRG APOYO AFRONTAMIENTO FAMILIAR Y GRUPOS AUTOAYUDA PERSONAS	4.742,12	52,33	2.468,21
29	ASOCIACION SOCIOLABORAL Y EDUTACIVA`ADELANTE`	G-23726862	PRG FORMAC, INFORMAC, COORDINAC Y ASESORAM PREVENC. CONDUCTA	6.000,00	52,00	2.452,65
30	ASOCIACION LUCHA ENFERMEDADES SANGRE ALES	G-23258593	PRG DIVULGATIVO PASO A PASO CONTRA CANCER INFANTIL	1.206,00	52,00	1.206,00
31	ASOCIACION DE MUJERES NOULAS	G-23281199	PRG PLAN DE MAYORES Y DIVERSIDAD	2.400,00	51,50	2.400,00
32	ASOCIACION POR EL EMPLEO Y LA INTEGRACION SOC. ASEIS LAGARTO	G-23584832	PRG CAMPAÑA RECOGIDA DE ROPA INFANTIL Y JUGUETES COLABORA Y	6.000,00	51,33	2.421,04
33	ASOCIACION PROVINCIAL DE ESPINA BIFIDA DE JAEN	G-23025380	PRG EL FUTURO EN NUESTRAS MANOS	4.917,13	51,00	2.405,48
34	ASOC DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE ARJONA	G-23757537	PRG PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS	6.000,00	51,00	2.405,48
35	ASOCIACION DE ECUATORIANOS MOVIMIENTO PAIS	G-23713993	PRG DE INF,ORIENT Y SENS SOC. CIBERBULLYING	3.220,00	50,33	2.373,88



Nº	SOLICITANTE	C.I.F	DENOMINACIÓN	SOLICITADO	P TOTAL	IMPORTE PROPUESTO
36	ASOCIACION ASPERGER-TEA JAÉN	G-23633159	PRG TÚ TAMBIEN CUENTAS. FOMENTO DE LA INCLUSION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON TEA	4.782,60	50,17	2.366,33
37	ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRAS LAS ENFERMEDADES DEL RIÑON ALCER	G-23019854	PRG CALIDAD DEL PACIENTE RENAL	4.301,00	49,50	2.334,73
38	ASOCIACION DE MAYORES SAN GREGORIO	G-23366784	PRG CLAVES PARA HABLAR EN PUBLICO A TRAVES DEL TEATRO	3.200,00	49,00	2.311,15
39	ASOCIACION SOCIAL Y CULTURAL PRO DISCAPACIDAD LA INTEGRAL	G-23623770	PRG DISCAPACIDAD ARTES ESCENICAS E INTEGRACION SOCIAL	5.444,25	48,83	2.303,13
40	ASOCIACION ESTUDIO LESION MEDULAR ESPINAL	G-80061856	PRG PREVENC Y SENSIBILIZAC DE DISCAPACIDADES POR ACCIDENTES	4.000,00	48,67	2.295,58
41	ASOCIACION MONTILLA BONO	G-23427388	PRG CONSTRUYENDO CAPACIDADES Y APTITUDES	5.000,00	48,50	2.287,56
42	ASOC PRO-DISCAPACITADOS CAMINAR		PRG OCIO INCLUSIVO VI	2.385,00	48,50	2.385,00
43	ASOCIACION LUDOPATAS JIENNENSES REHABIL. ALUJER	G-23326283	PRG PREVENCION JUEGO DE AZAR VIRTUAL Y DE APUESTA EN AMBITO	4.720,00	48,00	2.263,98
44	ASOCIACIÓN MINUSVALIDOS FISICOS TREBOLES	G-23331135	PRG GRUPO AUTOAYUDA CUIDAD NO PROFES PERS CON DIVERSIDAD FUN	6.000,00	47,83	2.255,96
45	ASOCIACION FAMILIARES CON ENFERMOS ALZHEIMER ESPERANZA VIVA	G-23492598	PRG MEJORAR CALIDAD VIDA ENFERMO ALZHEIMER Y CUIDAD. A TRAVE	6.000,00	47,33	2.232,38
46	ASOCIACION AGORA ALTAS CAPACIDADES JAEN	G-23746688	PRG INFANCIA Y FAMILIA PROGRAMA INFORMACION ORIENTACION Y SE	5.800,00	47,33	2.232,38
47	ASOCIACION ALZHEIMER Y DEMENCIAS AFINES CONDE GARCIA	G-23428741	PRG TRATAMIENTO FISIOTERAPEUTICO ENFERMOS ALZHEIMER, DEMENCI	6.000,00	47,00	2.216,81
48	ASOCIACION. FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER `LA ESTRELLA`	G-23316615	PRG ENTRENAMTO COGNITIVO-FUNCIONAL USUARIOS UED LA ESTRELLA	4.620,00	47,00	2.216,81
49	ASOCIACION ANDAL. HEMOFILIA CANF-COCEMFE ASANHEMO CAN	G-41407909	PRG DESARROLLO DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS PERSONALES EN L	3.740,08	46,67	2.201,25
50	ASOCIACION MUNDO ACOGE	G-23409600	PRG ORIENT U FORM PARA FAVORECER LA INTEGR,SOC Y LABORAL DE LA POB INMIG	4.500,00	46,00	2.169,65
51	ASOCIACION DE JUBILADOS/AS Y PENSIONISTAS "EL YELMO	G-23642325	PRG BUEN TRATO A LAS PERSONAS MAYORES II	6.000,00	45,33	2.138,05
52	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE BAILEN	G-23544299	PRG AULA DE AYUDA AL CUIDADOR	4.500,00	45,00	2.122,48



Νº	SOLICITANTE	C.I.F	DENOMINACIÓN	SOLICITADO	P TOTAL	IMPORTE PROPUESTO
53	ASOCIACION CULTURAL, DEPORTIVA, ECOLOGISTA DE MUJERES EL JARAY	G-23493315	PRG PLAN DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUD	2.800,00		2.098,90
54	ASOCIACION FAMILIARES AYUDA DROGODEPEND.	G-23056765	PRG SENSIBILIZAC JOVENES ANTE CONDUCTAS ADICTIVAS DROGAS Y N 4.600,00		44,33	2.090,88
55	ASOCIACION PADRES NIÑOS AUTISTAS JUAN MARTOS PEREZ	G-23347123	PRG.ORIENT,INF Y SENS. SOC DE LOS TRAST DEL ESPECTRO DEL AUTISMO	5.000,00	44,33	2.090,88
56	ASOCIACIONFAMILIARES PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE AFAL VILLACARRILLO	G-23734775	PRG. TALLER DE ESPARTO	1.950,00	43,50	1.950,00
	ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS ALZHEIMER 26 DE MARZO. AFA ANDUJAR	G-23407497	PRG SENSIB ESCOLAR SOBRE EL ALZHIEM Y OTRAS DEMENCIAS	5.300,00	43,33	2.043,71
58	ASOCIACION MANOS INTELIGENTES	G-23382922	PRG MEJORA EL BIENEST DE MJJERES CON DISCAP INTELEC	6.000,00	43,33	2.043,71
	AMPA NUEVAS POBLACIONES CEIP MANUEL ANDU	G-23015688	PRG PROYECTO PROMOCION DEL VOLUNTARIADO JUNTOS CRECEMOS	1.500,00 42,83		1.500,00
60	ASOCIACIONFAMIL. Y ENFERMOS ALZHEIMER CAZORLA ALZHEIMER DE CAZORLA	G-23555048	PRG EL ALZHEIMER Y LA JARDINOTERAPIA CON PLANTAS AUTOCTONAS	3.800,00 42,3		1.996,55
61	ASOCIACION PARKINSON DE ANDUJAR	G-23717028	PRG CAMPAÑA DE INFORM MÉDICA Y SOCIAL EN LA ENFERMEDADES DEL PARKINSON 2.670,00 42,		42,33	1.996,55
	ASOCIACION DE ALCAUDETE DE CUIDADORAS/CU IDADORES DE PERSONAS DEPENDIENTES	G-23745482	PRG RESPIRO FAMILIAR	2.700,00 42,0 0		1.980,98
63	ASOCIACION DE PENSIONISTAS VIRGILIA DE ARBUNIEL	G-23405913	PRG ACOMPAÑADOS	1.300,00	42,00	1.300,00
	ASOCIACION COMARCAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ACCEDE	G-23278609	PRG TALLERES SOCIOEMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		41,51	1.957,87
65	ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS COMARCA ANDUJAR (ASOCOAN)	G-23355167	PRG MIS MANOS SON MIS OIDOS ENTENDERNOS 2.000,0 ESTA EN TUS MANOS		41,50	2.000,00
66	ASOCIACION DE FIBROMIALGIA ILITURGITANA Y COMARCA	G-23584709	PRG ATENCION BIO-PSICOSOCIAL A PERSONAS ENFERMAS DE FIBROMIA	1.500,00	41,50	1.500,00
	ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES "ALBALUZ	G-23397193	PRG PASTILLAS PARA NO SOÑAR USO REPONSABLE DE PSICOFARMACOS 6.000,00		41,17	1.941,84
	ASOCIACION. DE MUJERES VIRGEN DE TISCAR DE HUESA	G-23528243	PRG JUNTAS SAL Y PARTICIPA APUESTA POR UNA VIDA SANA	3.990,00	40,33	1.902,22



Νº	SOLICITANTE	C.I.F	DENOMINACIÓN	SOLICITADO	P TOTAL	IMPORTE PROPUESTO
69	ASOCIACION. PARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO COMUNITARIO AVANCE	G-23379647	PRG FAMILIAS 6.000,00 3		39,33	1.855,05
70	ASOCIACION C. D.I.G. DRON DEL GAO ROMANO	G-23038789	PRG OFIMATICA ROM	5.880,00	39,33	1.855,05
71	ASOCIACIÓN VIDA Y ESPERANZA LIBRES DE ADICCIONES-VELA	G-23311137	PRG FORMACION DE MONITORES DE AUTOAYUDA II	1.750,00	38,67	1.750,00
72	ASOCIACIÓN HOGAR MUNPAL JUBILADO SAN ELOY DE HIGUERA DE CALATRAVA	G-23600927	PROG APRENDE Y CUIDA TUS PIES	2.420,00	37,83	1.784,30
73	ASOCIACION FAMILIAS Y ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS AFA VIVE	G-23531031	PRG TALLERES ITINERANTES DE MEMORIA CAPTACION PROMOCION AUTO	3.490,69	37,50	1.768,74
74	ASOCIACION DE MUJERES LUNA	G-23271794	PRG TALLER INFORMACION, ORIENTACION Y SENSIBILIZACION VIDA F	1.000,00 37,50		1.000,00
75	ASOCIACION LIBRE DE ALCOHOL CASTULO ALAC	G-23400005	PRG XVIII JORNADAS DE ALAC SEGURIDAD VIAL Y ADICCIONES	1.600,00	36,50	1.600,00
76	ASOCIACIÓN FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER Y DEMENC. AFINES FELIPA DELGADO	G-23753825	PRG CUIDAMOS AL CUIDADOR	4.000,00 36, 3		1.713,55
77	ASOCIACION DE CUIDADORES DE PERSONAS DEPENDIENTES(ACUPD)	G-23679566	PRG PATOLOGIA Y DIVERSIDAD SEGUNDA FASE 2017	6.000,00	34,50	1.627,24
78	ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS" VIRGEN DE LA PAZ"	G-23065089	PRG FOMENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE	1.350,00	33,83	1.350,00
79	ASOCIACION DE AYUDA AL MINUSVALIDO MEDINACELLI	G-23411432	PRG ABRIENDO PUERTAS 1.800,00 33,3 3		33,33	1.572,05
80	ASOCIACION DE PENSIONISTAS " FUENTE DE REGOMELLO"	G-23251630	PRG DE ACTIVIDDES DE PREVENC Y PROMOC DE LA AUTONOMIA PERSONAL 1.510,00 31,33		1.510,00	

Línea de actuación en materia de **Igualdad** de la convocatoria.

Nº	SOLICITANTE	C.I.F.			P TOTAL	IMPORTE PROPUESTO
1	ASOCIACION CULTURAL EL YELMO	G-23069024	PRG APRENDER IGUALDAD MUJERES DEJAN HUELLA 4.200,00 64,00		4.200,00	
2	ASOCIACION DE MUJERES LA MURALLA	G-23463409	PRG MUJERES QUE CAMBIAN EL MUNDO II	5.200,00	62,83	5.200,00
3	ASOCIACION MUJERES FLOR DE ESPLIEGO	G-23427826	PRG ARTE E IGUALDAD	700	55,30	700
4	ASOCIACION DE LESIONADOS MEDULARES Y GRANDES DISCAPACITADOS DE JAEN	G-23767650	PRG DISCAPACIDAD Y SEGURIDAD VIAL COLEGIOS EDUCACION PRIMARI	1.003,00	48,50	1.003,00
5	ASOCIACION DE MUJERES RURALES DE JAEN ADEMUR	G-23388812	PRG NUEVAS TECNOLOGIAS HERRAMIENTA TRANSVERSAL PROMOCION MUJ	6.000,00	47,67	6.000,00



Nº	SOLICITANTE	C.I.F.	DENOMINACION	SOLICITADO	P TOTAL	IMPORTE PROPUESTO
	ASOCIACION MUJERES FLOR DE ESPLIEGO	G-23427826	PRG CAMPAÑA SENSIBILIZA VIOLENCA MACHISTA SERVILLETAS IMPRES	532,26	46,17	532,26

Línea de actuación en materia de Juventud de la convocatoria.

Νº	SOLICITANTE	C.I.F.	DENOMINACION	SOLICITADO	P TOTAL	IMPORTE PROPUESTO
1	ASOCIACION DE ANIMACION COCIOCULTURAL EN SITUACIONES DE INTERNAMIENTO (ASCESI)	G-23598840	PRG HOMBRES, IGUALDAD Y NUEVAS MASCULINIDADES	IGUALDAD Y LINIDADES 9.750,00 68,83		5134,70
2	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE SIERRA MAGINA	G-23310857	PRG ESCENAS DE IGUALDAD	6.000,00	64,00	4774,38
3	ASOCIACION SOCIOCULTURAL `GENTES`	G-23517394	PRG ESCUELA DE LIDERAZGO JUVENIL IGUALITARIO	6.000,00	63,00	4699,78
4	ASOCIACION DE JOVENES NOSOTROS NO PASAMOS	G-23056229	PRG PLAN ASOCIACIONISMO Y EMPLEABILIDAD IGUALITARIA 2017	2.900,00	55,33	2900,00
5	ASOCIACION DE MUJERES JAENERAS	G-23388838	PRG NI UNA MENOS: PREVENCION EN LA JUVENTUD DE LA VIOLENCIA	5.500,00	53,50	3991,09
6	ONGD POBLADO MUNDO	G-23661689	PRG PREV CONDUC RACISTAS JOVENES JIENNENSES ANTE PERS INMIGR 6.000,00 48		48,67	3630,77
7	ASOCIACION LA ESPERANZA DE HUESA	G-23698590	PRG APRENDE, HAY MIL MANERAS DE DIVERTIRSE IV	5.000,00	48,17	3593,47
8	ASOCIACION SOLIDARIOS SPORT	G-23698343	PRG PROMOVEMOS REDES Y EMPLEO II	5.000,00	47,33	3530,81
9	ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE JAEN (ADACEA)		PRG PREVENCION VIAL ACCIDENTES TRAFICO JOVENES PROVINCIA JAE	2.784,12	42,83	2784,12
10	ASOCIACION JUVENIL VALLE DE SEGURA	G-23687254	PRG CONSTRUYENDO SALUD PREV DEL CONS DE DROG Y ÑA COND ANTISOCIAL	6.000,00	41,17	3071,27
11	ASOC DE MUJERES PROGRESITAS CONTRA LA DISCRIMINACION Y LA VIOLENCIA	G-23468812	PRG ESPACIOS EN IGUALDAD	4.600,00	25,33	1889,61

ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITANTES EXCLUIDOS

Nº	SOLICITANTE	C.I.F.	DENOMINACIÓN	MOTIVO
1	CD SILVESTRISTA `CASTILLO`	G-23709884	PRG PRACTICA DEPORTE	Α
	ASOCIACION DESARROLLO SOCIOECON. DE LA LOMA Y LAS VILLAS(ADLAS)		PRG FOMENTO PARTICIP MUJER ORGANOS GOBIERNO COOP AGROALIM CO	А
3	ASOCIACION AFADAM SOLUXION VIDA	G-23521156	ASOC. AFADAM SOLUXION VIDA	В



Νº	SOLICITANTE	C.I.F.	DENOMINACIÓN	мотіvо
4	ASOCIAC MINUSVALIDOS CUMBRE DE	J-23555527	PRG POR DETERMINAR CUANDO	В
5	POYATOS ASOCIACION JIENNENSE DE ALCOHOLICOS	G-23042237	ADJUNTEN EL ANEXO II PRG ORIENTACION FAMILIAR EN	В
٦	REHABILITADOS AJAR	G-23042237	ADICCIONES CON MENORES	
6	ASOC. DE FAMILIARES Y AMIGOS DE MINUSVALIDOS PSIQUICOS BAILEN	G-23062482-	PRG PDICIENCIA	В
7	ASOCIACION DE MUJERES CAMINO REAL	G-23394570	PRG APRENDO A CUIDARME 2: SENSIBILIZACION CONTRA VIOLENCIA G	В
8	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE MARMOLEJO ADIMA	G-23635279	ASOC. PERSONAS DISCAPACIDAD FISICA ADIMA	В
9	UNION DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE JAEN	G-23524994	PRG	В
10	ASOCIACION C. D.I.G. DRON DEL GAO ROMANO	G-23038789	PRG APOYO, REFUERZO ESCOLAR Y PELUQUERIA PARA LA MUJER GITAN	С
11	ASOCIACION DE MUJERES DE IZNATORAF NUEVA LUZ	G-23330244	PRG INTERVENCION SOCIOEDUCATIVO PREVENCION VIOLENCIA GENERO	С
12	ASOCIACION JIENNENSE ESCLEROSIS MULTIPLE VIRGEN DEL CARMEN	G-23357692	PRG INFORMACION, GESTION, ASESORAMIENTO Y DIFUSION DE LA ESC	С
13	ASOCIACION DE MUJERES PATROCINIO BIEDMA	G-23308372	PRG PROYECTO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MU	С
14	ASOCIACION IN GENERO	G-13426671	PRG PROYECTO SENSIBILIZACION VICTIMAS TRATA Y PARA CLIENTES	С
15	ASOCIACION MUJERES GITANAS SINANDO KALI	G-23278740	PRG SIN MIEDO A LA LIBERTAD	С
16	ASOCIACION DE MUJERES CANALEJAS DE EL MARMOL	G-23555758	PRG MEJORA DE LA AUTOESTIMA Y LA IGUALDAD DE GENERO	С
17	ASOCIACION DE MUJERES ZAIDA DE ARJONA	G-23308216	PRG MUJER Y SOCIEDAD II	С
18	ASOCIACION DE MUJERES DESEMPLEADAS DE ARJONA - AMDA	G-23758923	PRG MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD	С
19	ASOC. DE MUJERES ENCAJERAS DE BOLILLOS EL SOLANO	G-23583172	PRG INTERVENCION SOCIOEDUCATIVO PARA LA PREVENCION DE LA VIO	С
20	ASOCIACION ALTEA ALCAUDETE TE AYUDA	G-23673114	PRG IV JORNADAS PREVENCION CONSUMO DROGAS Y APOYO REINSERCIO	D
21	ASOCIACION RONDALLA DE LOS JUBILADOS	G-2377692-	PRG CON LA MUSICA A TODOS SITIOS	D
22	ASOCIACION OBRA SOCIAL TAU	G-23327901	PRG AYUDA RECUPERAC DETERIORO COGNITIVO E INTEGRAC SOC DISCA	Е
23	ASOCIACION DE MAYORES GOLGOTA	G-23691850	PRG VIDA SALUDABLE	Е
24	ASOCIACION VILLANUEVA CONTRA LAS DROGAS	G-23747207	PRG SUPERATE	E
25	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES EL CEREZO	G-23260888	PRG EDUCANDO FAMILIAS II	Е
26	FEDERACION LINARENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS DIVERSIDAD FUNCIONAL AGRUPA-T	G-23700651	PRG APOYO AFRONTAMIENTO ENFERMEDAD EN ENFERMOS Y FAMILIARES	E
27	ASOCIACION JUAN MANUEL SILES TORRES	G-23771454	PRG CAPACITACION E INTEGRACION PERSONAS DISCAPACIDAD ENTORNO	Е
28	ASOCIACION AFAMMER-JAEN-JIMENA	G-23492085	PRG LUCHA CONTRA EL CANCER INFANTIL	Е
29	ASOC BAEZA DISCAPAC. FIS. PSIQ. Y SENS. PROYECTO ILUSION	G-23461189	PRG INTERVENCION FAMILIAR PERSONAS DISCAPACIDAD GRUPOS AYUDA	E



Νº	SOLICITANTE	C.I.F.	DENOMINACIÓN	мотіvo
IN =		C.I.F.		MOTIVO
30	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS MARTIN VALCARCEL	-23570898-	PRG CONVIVENCIA E INTEGRACION A TRAVES DE PATIOS DINAMICOS	Е
31	ASOCIACION CULTURAL Y EDUCATIVA ALTERNAOCIO	G-23567670	PRG MEJORA COMPETENCIAS PARENTALES MEDIANTE ESCUELA FAMILIAS	E
32	ASOCIACION DE MUJERES MARIA ZAMBRANO	G-23214463	PRG NOS ESTAMOS HACIENDO MAYORES	Е
33	CLUB PIRAGÜISMO RUMBLAR	G-23650724	PRG DEPORTIZATE	Е
34	ASOCIACION DE MUJERES GUALAY	G-23290216	PRG IGUALDAD ALMA DE LIBERTAD	Е
35	ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS IRIS	G-23249386	PRG RED CIUDADANA SENSIBILIZACION INFORMACION Y FORMACION VI	Е
36	ASOCIACION SER MUJER	G-23681083	PRG LAS MUJERES ESCRIBEN II ED LAS MUJERES OLVIDADES DE LA G	Е
37	ASOCIACION DE JOVENES SANTIAGUEÑOS (A.J.O.S.A.)	G-23766876	PRG FOMENTO PARTICIPACION E INICIATIVAS JUVENILES CON PERSPE	F
38	ASOCIACION DE MUJERES SIERRA CRUZADA	G-23408990	PRG PROYECTO INTEGRA JOVEN EN CABRA DEL SANTO CRISTO	F
39	ASOCIACION TERCERA EDAD SANTISIMO CRISTO DEL CONSUELO	G-23053036	PRG FOMENTO DEL VOLUNTARIADO Y DEL ASOCIACIONISMO	G
40	FEDERACION DE PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL ALCOHOLISMO AL ANDALUS	V-18333153	PRG APOYANDO NUESTR GRUPOS AUTOAYUDA PARA MEJORAR NUESTRAS A	Н
41	ASOCIACION FAMILIARES Y AMIGOS AFAT	G-23270531	PRG APOYO PLANES TRATAMIENTO Y REHABILIT: REINSERC SOCIO OCU	Ι
42	ASOCIACION FAMIL Y PERS PREOCUPADAS POR DESARR Y BIEN NIÑOS CON NECES ESPEC	G-23620008	PRG LA VIDA ES MAS BELLA CON ELLOS II	J
43	ASOCIACION GITANA EL EDEN	G-23698988	PRG VAMOS A CONOCERNOS II	J
44	ASOCIACION DE DISCAPACITADOS ABRIENDO CAMINO DE MENGIBAR Y COMARCA	G-23457476	PRG AUTONOMIA PERSONA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD `MI DIA	J
45	ASOCIACION DE DISCAPACITAD@S FISICOS Y SENSORIALES ALAMOS	G-23370786	PRG CON CAPACIDADES II	J
46	ASOCIACION REGIONAL DE APOYO A FAMILIAS MONOMARENTALES Y/O MUJERES EN	G-23703952	PRG FORMACION MUJERES FAMILIAS MONOMARENTALES RIESGO EXCLUSI	J
47	FEDERACION PROV DE ASOC DE AMAS DE CASA CONSUM. USUARIOS TRES MORILLAS	G-23331804	PRG FORTALEZA Y LIDERAZGO FEMENINO: PSICOLOGIA POSITIVA SERV	J
48	ASOCIACION DE MUJERES LA CRUZ	G-23269384	PRG SALUD Y PARTICIPACION	J
49	ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA MUJER CON DISCAPACI LUNA	G-23577786	PRG SENSIB MUJERES DISCAPACIDAD Y PERSONAS CUIDADORAS PREVEN	J

Claves: A) Solicitudes desestimadas por no ser objeto de la línea de igualdad (Jornadas) (2); B) No coincide el importe solicitado con el importe subsanado ó por modificar la cantidad inicialmente solicitada en la subsanación (7); C) Solicitudes desestimadas por no formar parte del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de la Mujer (10); D) Fuera de plazo (2); E) No han subsanado (15); F) Deuda con la Seguridad Social (2); G) .Deuda con la Seguridad Social y deuda con la Agencia Tributaria (1); H) Falta la Inscripción en el registro de Centros y Entidades de la Junta de Andalucía (1). Falta por presentar la página núm. 5, de 6 del Anexo II en la subsanación (1); J) Pendiente de justificar subvención de años anteriores (8).

Segundo.-Atendida la previsión del artículo 24.6 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en adelante L.G.S., que literalmente dice: "Las propuestas de resolución

cve: BOP-2017-6059 Verificable en https://bop.dipujaen.es



provisional ... no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión".

Tercero.-Sabiendo que la resolución provisional número 9.212 de fecha 12 de diciembre de 2017 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, contiene dentro de la propuesta de resolución provisional, la concesión de subvención a alguna Entidad que finalmente no ha acreditado los requisitos para ser considerada beneficiaria en los términos del artículo 13 de la L.G.S., en relación al 35.15.6, de las Bases de ejecución del presupuesto de 2017; situación en la que se encuentran las siguientes Asociaciones:

SOLICITANTE	C.I.F.	DENOMINACIÓN	MOTIVO
ASOCIACION PRO MINUSVALIDOS PSIQUICOS (APROMPSI)		PRG ESCUELAS Y RESID VERANO PARA NIÑOS/AS CON DISCAPACIDAD I	J
ASOCIACION DE ANIMACION COCIOCULTURAL EN SITUACIONES DE INTERNAMIENTO (ASCESI)	G-23598840	PRG HOMBRES, IGUALDAD Y NUEVAS MASCULINIDADES	J
ASOCIACION DE PROMOCION Y ATENCION A PER SONAS CON DISCAPACIDAD FISICA (ASPRAMIF)	G-23218357	PRG SENSIBILIZ INFORMAC Y DIFUSION SOBRE DISCAPACIDAD LOCALI	К

Clave:

- J) Pendiente de justificar subvención de año anterior.
- K) Subsanación incorrecta.

RESUELVO:

Primero: Aprobar la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2017, con las consideraciones que se han indicado en el antecedente segundo y tercero.

Segundo: Notificar la Resolución a las entidades beneficiarias y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 15 de las bases reguladoras de la convocatoria, indicándoles que el presente acto que pone fin a la vía administrativa, y contra él podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Ud. interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa" Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente

Tercero: Dar traslado de la Resolución al Sr. Interventor, a la Sr. Director del Área de Igualdad y Bienestar Social y al Sr. Director del Área de Hacienda y Recursos Humanos.

Cuarto: Que se proceda a notificar la resolución de concesión en la forma estipulada, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la página web de la Diputación Provincial."



En el ejercicio de las atribuciones legales que me corresponden en virtud de resolución de delegación del Presidente de la Diputación provincial de Jaén número 705, de 29 de junio de 2015

Resuelvo: Aprobar la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2017, en sus propios términos, con consideración de lo dispuesto respecto de notificaciones y traslados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 29 de Diciembre de 2017.- La Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, Mª EUGENIA VALDIVIELSO ZARRÍAS

cve: BOP-2017-6059 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

5700

Admitido a trámite el Proyecto de actuación para la mejora de instalación de un puesto de compra de aceitunas sito en el paraje "Majanal" en polígono nº 73 parcela nº 3, promovido por Luis Cano Fuentes e Hijos, S.L.(Expte.U-17/2057).

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de este Excmo. Ayuntamiento celebrada el día 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Admitir a trámite el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para mejora de instalación de un puesto de compra de aceitunas sito en el Paraje "Majanal" en el Polígono nº 73 de las Parcela nº 3 de este término municipal, promovido por Luis Cano Fuentes e Hijos, S.L. (Expte. U-17/2057)."

Lo que se hace público por plazo de veinte días, para formular alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alcalá la Real, a 12 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, CARLOS A. HINOJOSA HIDALGO.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

5959 Licitación de concesión del servicio público de transporte urbano de viajeros mediante microbuses para la ciudad de Andújar.

Edicto

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2017, aprobó el expediente para la contratación de la CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS MEDIANTE MICROBUSES PARA LA CIUDAD DE ANDÚJAR y Pliego de Condiciones Económico - Administrativas, que han de regir el mismo, mediante Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria.

Se convoca el correspondiente Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, para la contratación de la siguiente Gestión de Servicio Público:

- 1.º.-Entidad adjudicataria:
- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Andújar.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de Documentación e Información:
- 1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Andújar Negociado de Contratación.
- 2. Domicilio: Plaza de España, 1.
- 3. Localidad: Andújar (Jaén). C.P. 23740.
- 4. Teléfono: 953 50 82 00 5. Fax : 953 50 82 05
- 6. Correo Electrónico: contratación@andujar.es
- 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.andujar.es
- 8. Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, de 8,00 a 15,00 horas.
- 9. Número de Expediente: 25/2017
- 2.°.-Objeto del contrato:
- a) Tipo: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción del Objeto: CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS MEDIANTE MICROBUSES PARA LA CIUDAD DE ANDÚJAR.
- c) Lugar de Ejecución: Andújar



1. Domicilio: Localidad

2. Localidad y código postal: Andújar (23.740)

d) Plazo de Vigencia: UN AÑO.

- e) CPV 2008: 60112000-6 "Servicios de Transporte por la Vía Pública".
- 3.º.-Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Varios Criterios.

Los criterios de adjudicación, según informe técnico, serán los siguientes:

- * Criterios referidos al objeto del contrato que pueden valorarse mediante juicio de valor (30 puntos).
- 1.º Propuesta organizativa de la empresa y grado de conocimiento del sistema de transporte urbano del municipio: 25 ptos.
- 2.-º Por mejoras en la señalización e información en las paradas: 5 ptos.
- * Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes (70 puntos).
- CRITERIO 1º: Por mayor bajada del precio ofertado por el Excmo. Ayuntamiento: 60 ptos.

La oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento recibirá 60 puntos, el resto recibirá la puntuación de forma proporcional mediante una regla de tres.

- CRITERIO 2º: Por aportar un autobús de reserva: 10 ptos.
- 4.º.-Presupuesto base licitación:

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (//55.000,00 €//), exento de I.V.A., que servirá para la presentación de ofertas a la baja. Esta cantidad será la aportación municipal al concesionario.

- 5.º.-Garantías:
- Garantía Provisional: Exenta.
- Garantía Definitiva: el 5 % del Importe de Adjudicación, I.V.A. excluido.
- 6.º.-Requisitos específicos del contratista:
- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA (Artículo 75 TRLCSP).

a) Patrimonio neto o ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

ve: BOP-2017-5959 erificable en https://bop.dipujaen.es



SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL (Artículo 79 TRLCSP):

Para que la empresa licitadora pueda considerarse que dispone de la solvencia técnica suficiente para realizar los trabajos objeto de este contrato se deberá justificar experiencia en transporte de viajeros.

Las empresas deberán disponer de experiencia en transporte de viajeros, contar con material, equipo técnico y humano necesarios para la ejecución del objeto del contrato. La solvencia técnica podrá acreditarse por el siguiente medio:

- Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo en los tres últimos años.

7.º.-Presentación de ofertas:

 a) Fecha límite de la presentación: Tendrá lugar dentro del Plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Teniéndose en cuenta que dichas oficinas permanecerán cerradas al público los sábados.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido proposición, ésta en ningún caso será admitida.

b) Documentación a presentar: Por cada licitador se deberán presentar los siguientes documentos:

En el **sobre A)**, "Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes". La señalada y en la forma que determina la cláusula Decimosegunda (12) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el **sobre B)**, "Documentación Administrativa". La señalada y en la forma que determina la cláusula Decimosegunda (12) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el **sobre C)**, "Criterios referidos al objeto del contrato que pueden valorarse mediante juicio de valor". La señalada y en la forma que determina la cláusula Decimosegunda (12) del pliego del cláusulas administrativas.

- c) Lugar de Presentación:
- 1. Dependencia: Oficina de Atención al Ciudadano.
- 2. Domicilio: Plaza de España 1
- 3. Localidad y código postal.: Andújar (Jaén) 23.740



- 8.°.-Apertura de las ofertas:
- 1. Dirección: Sala de Comisiones Ayuntamiento de Andújar Plaza de España, núm. 1
- 2. Localidad y código postal: Andújar (Jaén) 23.740
- 3. Fecha y hora: La Mesa de Contratación se constituirá en Acto Público en el Palacio Municipal, sita en Plaza de España núm. 1 a las 13,00 horas del quinto día hábil a contar a partir del día siguiente de terminación del plazo de presentación de Proposiciones, para la apertura del **Sobre C** "CRITERIOS REFERIDOS AL OBJETO DEL CONTRATO QUE PUEDAN VALORARSE MEDIANTE JUICIO DE VALOR", y a las 13:00 del décimo día hábil a contar partir del día siguiente al de terminación del plazo de presentación de Proposiciones para la Apertura del **Sobre A** "CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES", celebrándose con anterioridad al mencionado quinto día hábil la sesión para efectuar la calificación de la declaración responsable (Sobre B).
- 9.º.-Gastos de publicidad:

El importe de los anuncios de licitación y de adjudicación serán por cuenta del adjudicatario.

10.º.-Perfil del contratante: www.andujar.es

Lo que se da en Andújar, firma y fecha electrónicas.

Andújar, a 26 de Diciembre de 2017.- El Alcalde, Francisco M. Huertas Delgado.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Bases convocatoria de una plaza de Policía local por el Ayuntamiento de Arjonilla, mediante oposición libre.

Edicto

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Arjonilla, (Jaén).

Hace saber:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, mediante el presente anuncio se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2017, se han aprobado las bases para la provisión de una plaza vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local y Categoría de Policía, mediante el sistema de oposición libre y que a continuación se trascriben:

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA

- 1. Objeto de la convocatoria.
- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de UNA plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2017.
- 1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra, de acuerdo con la Disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2017.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso,



promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el/la interesado/a lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

cve: BOP-2017-5317 Verificable en https://bop.dipujaen.es



h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

- 4.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, conforme al Modelo que figura como Anexo IV, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- 4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante y el concepto «Derechos examen Oposiciones Policía Local Arjonilla», aún cuando sea impuesto por persona distinta; también podrá ser abonado mediante transferencia bancaria a alguna de las siguientes cuentas de titularidad del Ayuntamiento de Arjonilla, en los que, igualmente, deberá figurar el nombre del candidato y el concepto «Derechos examen Oposiciones Policía Local Arjonilla»:

IBAN ES05 2103 0305 2302 30067245 UNICAJA (ARJONILLA) IBAN ES17 0487 3171 6420 00006132 BANCO MARE NOSTRUM (ARJONILLA)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por derechos de examen, establece en el apartado 2 lo siguiente: "Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Diario o Boletín Oficial correspondiente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo. Para la aplicación de esta bonificación el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas mediante la presentación de certificado emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, del Servicio Regional de Empleo que corresponda, expedido como máximo un mes antes del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria."

- 4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.
- 5. Admisión de aspirantes.



- 5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.
- 5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como composición del Tribunal Calificador, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 6. Tribunal calificador.
- 6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a.

Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: El titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

- 6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los/las funcionarios/as interinos/as y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 6.3. Los/las vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.
- 6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
- 6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
- 6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/la Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

- 6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de



indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

- 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.
- 7.1. La actuación de los/las aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo publicado en el BOJA núm. 14, de 23 de enero, Resolución de 16 de enero de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en el que se determina el orden de actuación de los/as aspirantes en la pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA DE LA CITADA Resolución y que se celebren durante el año, y que será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "K".

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "K", el orden de actuación se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra "L", y así sucesivamente.

- 7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- 7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.
- 7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.
- 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los/las aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los/las aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción

cve; BOP-2017-5317 Verificable en https://bop.dipujaen.es



interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto/a o no apto/a.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los/las aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.

Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los/as opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional,



autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: conocimientos.

Constará de dos ejercicios:

Ejercicio teórico: Consistirá en la contestación, por escrito de un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre las materias que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria. El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 60 minutos.

La valoración de cada respuesta es de 0,20 puntos. Las preguntas contestadas incorrectamente restarán 0,10 puntos. Las preguntas no contestadas (en blanco) ni puntúan ni penalizan.

Ejercicio práctico: Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 2 horas.

Estos ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el ejercicio teórico, y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos/as de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública

ve: BOP-2017-5317 erificable en https://bop.dipujaen.es



de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

- 10. Presentación de documentos.
- 10.1. El aspirantes que obtenga la mejor puntuación en la primero fase del proceso selectivo, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los siguientes documentos:
- a) Copia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Los/las opositores/as que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado/a por delito doloso ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- 10.2. Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos/as de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
- 10.3. Si dentro del plazo indicado los/las opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.
- 11. Periodo de práctica y formación.



- 11.1. La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario/a en prácticas para la realización del curso de ingreso, al/la aspirante propuesto/a por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.
- 11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.
- 11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.
- 11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al/a alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.
- 11.5. Cuando el/a alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.
- 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.
- 12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del/la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso de ingreso, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando la puntuación definitiva del/la aspirante, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de la plaza convocada.
- 12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, la o el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, la o el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.
- 12.3. El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.
- 13. Recursos.



Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.



ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto/a» o «no apto/a». Para obtener la calificación de «apto/a» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor/a estará incluido/a en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los/as aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido/a en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto/a».

El Ayuntamiento determinará el lugar exacto de la realización de las pruebas físicas y será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la convocatoria de los/as aspirantes a la realización de estas pruebas.

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El o la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD			
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34	
Hombres	8 segundos	8 segundos 50 centésimas	9 segundos	
Mujeres	9 segundos	9 segundos 50 centésimas	10 segundos	

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

cve; BOP-2017-5317 Verificable en https://bop.dipujaen.es



A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

		GRUPOS DE EDA	AD
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

La o el aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

cve; BOP-2017-5317 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD				
	De 18 a 24 De 25 a 29 De 30 a 3				
Hombres	26	22	20		
Mujeres	26	23	20		

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El o la aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD					
	De 18 a 24 De 25 a 29 De 30 a 34					
Hombres	48	44	40			
Mujeres	35	33	31			

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El o la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado/a la y el corredor que abandone la pista durante la carrera.

cve: BOP-2017-5317 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

		GRUPOS DE EDAD			
	De 18 a 24 De 25 a 29 De 30 a 34				
Hombres	4'	4'10"	4'20"		
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"		

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una perdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.



5. Aparato digestivo.

- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

- 10.1. Epilepsia.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.

sve: BOP-2017-5317 Verificable en https://bop.dipujaen.es



- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

- 12.1. Diabetes.
- 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

- 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
- 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO:

- 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
- 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II : Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y

cve: BOP-2017-5317 Verificable en https://bop.dipujaen.es



la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

- 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
- 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
- 7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
- 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.



- 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
- 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
- 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
- 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- 30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

cve; BOP-2017-5317 Verificable en https://bop.dipujaen.es



- 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- 36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
- 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- 40. Deontología policial. Normas que la establecen.



ANEXO IV

(MODELO DE INSTANCIA)

	(MODELO	DE II (SII)	n (Ch i)		
D	, y dom , C/	icilio a	, con efectos ,	DNI de notificación núm,	núm. 1 en
	E	X P ON E			
Primero. Que ha tenido Oficial del Estado núm convocatoria de Una placonforme a las bases que, de fecha número, de fecha	n, de aza de Policía e se publican	fecha a Local, e en el Bole y Boletín	n régimen f tín Oficial d	, en relación c funcionario de c le la Provincia n	on la arrera, úmero
Segundo. Que reúne todo convocatoria o se encuen plazo de presentación de l	tra en condicio	_			
Tercero. Que declara co pruebas selectivas y las ac		es generales	s de la conv	ocatoria relativas	a las
Cuarto. Que desea participago de los derechos de ex	_	onvocatoria	, a cuyo fin a	ndjunta el justifica	ınte de
Por todo ello,	s o	LICITA			
Que se admita esta solice referenciada.	citud para las	pruebas d	le selección	de un/a Policía	Local
En	, a	de		de 20	
	El s	solicitante,			
Fdo.:					

cve: BOP-2017-5317 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Arjonilla, a 20 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ANGEL CARMONA.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

5712 Publicación delegación de funciones de la Alcaldía.

Anuncio

Don Pedro Justicia Herrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén).

Esta Alcaldía, en virtud de Resolución núm. 359/2017, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23, apartados 3) y 4), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 47 del R.D. 2568/86 de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha delegado las funciones de Alcalde-Presidente de esta Corporación, desde el día 7 de diciembre de 2017 al 7 de enero de 2018, ambos inclusive, en favor del Primer Teniente de Alcalde, D. Antonio Ramón Díaz Rodríguez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Bélmez de la Moraleda, a 07 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, Pedro Justicia Herrera.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

5962 Expediente de modificaciones por suplemento de créditos núm. 32.

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinariacelebrada el día 26 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Ар	licación			Suplemento	
Progr.	Económica	Descripcion	iniciales	de crédito	finales
432	226.02	Eventos interés turístico Olavidia 2017	1500	264,70	1.764,70
410	226.02	Agricultura. Cerveza Oliva virgen	3.000	157,89	3.157,89
		TOTAL		422,59	

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos	Bajas o	Créditos	
Progr.	Económica	Descripcion	iniciales	anulaciones	finales	
929	500.00	FONDO CONTINGENCIA	23.849,34	422,59	23.426,75	
TOTAL		TOTAL		422,59		

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://www.carboneros.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.



Carboneros, a 26 de Diciembre de 2017.- El Alcalde, Domingo Bonillo Avi.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

5963 Expediente de modificaciones por suplemento de créditos núm. 34/2017.

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinariacelebrada el día 26 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos	Modificaciones	Créditos
Progr.	Económica	Descripcion	iniciales	de crédito	finales
920	626.00	Equipos procesos de información	4.224,02	469,33	4.693,35
		TOTAL		469,33	

2.º FINANCIACIÓN.

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

Ap	licación	Descripción	Créditos	Bajas o	Créditos	
Progr.	Económica	Descripcion	iniciales	anulaciones	finales	
929	500.00	FONDO CONTINGENCIA	23.426,75	469,33	22.957,42	
		TOTAL	469,33			

3.º JUSTIFICACIÓN.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://www.carbonreos.es.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Carboneros, a 26 de Diciembre de 2017.- El Alcalde, Domingo Bonillo Avi.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Expediente de modificaciones de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área núm. 35

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Plenode fecha 26 de diciembre de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días,a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://www.carboneros.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Carboneros, a 26 de Diciembre de 2017.- El Alcalde, Domingo Bonillo Avi.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

5965 Expediente de modificaciones por suplemento de créditos núm. 24/2017.

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinariacelebrada el día 26 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Ар	licación	Descripción	Créditos	Suplemento	Créditos
Progr.	Económica	Descripcion	iniciales	de crédito	finales
341	480.09	Plan Local de Deporte	3.742,24	63,90	3.806,14
		TOTAL	63,90		

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos	Bajas o	Créditos	
Progr.	Económica	Descripcion	iniciales	anulaciones	finales	
929	500.00	FONDO CONTINGENCIA	23.913,24	63,90	23.849,34	
		TOTAL	63,90			

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://www.carboneros.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.



Carboneros, a 26 de Diciembre de 2017.- El Alcalde, Domingo Bonillo Avi.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

5942 Aprobación inicial de extinción del Organismo Autónomo Local "Patronato de Bienestar Social".

Edicto

Aprobada inicialmente la disolución del Organismo Autónomo "Patronato de Bienestar Social", con fecha efectos 31 de diciembre de 2017, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 2016, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Linares y presentar las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

En caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con el art.49 de la Ley 7/85 Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local.

Linares, a 26 de Diciembre de 2017.- El Alcalde, Juan Fernández Gutiérrez.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

5955 Disolución del Organismo Autónomo Local denominado "Patronato Municipal de Bienestar Social".

Anuncio

Según Acuerdos de la Junta Rectora, de fecha 13 de diciembre de 2017, y Pleno de Corporación, de fecha 21 de diciembre de 2017, sobre Disolución del Organismo Autónomo Local denominado "Patronato Municipal de Bienestar Social" se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "BOLETÍN OFICIAL de la Provincia".

Durante este plazo podrá ser examinado el expediente en la Secretaria del Ayuntamiento y formular reclamaciones. En caso de no presentarse reclamación, el Acuerdo de Disolución, hasta ahora provisional, quedará elevado a definitivo.

Linares, a 26 de Diciembre de 2017.- El Alcalde, Juan Fernández Gutiérrez.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS

5941 Aprobada la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2017.

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 22 de diciembre de 2017 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2017, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

PLAZAS DE NUEVO INGRESO PERSONAL FUNCIONARIO

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	NIVEL	DENOMINACIÓN	NÚM. PLAZAS
Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	$C_{\scriptscriptstyle 1}$	POLICIA LOCAL	2
Administración Especial	Servicios Generales	Técnica	A1	TECNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	1

ADMINISTRACIÓN GENERAL

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	NIVEL	DENOMINACIÓN	NÚM. PLAZAS
Administración General	Servicios Generales	Técnica	A_1	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	1

PLAZAS DE PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	NIVEL	DENOMINACIÓN	NÚM. PLAZAS
Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C ₁	OFICIAL DE POLICIA LOCAL	4
Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	A2	SUBINSPECTOR DE POLICIA LOCAL	2
Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	A2	INSPECTOR DE POLICIA LOCAL	1

cve: BOP-2017-5941 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Linares, a 26 de Diciembre de 2017.- El Alcalde, Juan Fernández Gutiérrez.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

5957 Acuerdo denominación de calle.

Edicto

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Mengíbar, en la sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de noviembre de 2017, acordó la denominación de la calle aledaña a la Plaza de la Libertad, con el nombre de HERMANOS MARTINEZ PÁRRAGA "ZAPATICOS".

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo establecido, en el artículo 5 del Reglamento de Honores y Distinciones de este municipio.

Mengíbar, a 26 de Diciembre de 2017.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

5958 Aprobado inicialmente el Plan Local de Emergencia.

Edicto

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Mengíbar, en la sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente el Plan Local de Emergencia Municipal de Mengíbar.

De conformidad con lo dispuesto en el en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se considerará definitivamente aprobado.

Mengíbar, a 26 de Diciembre de 2017.- El Alcalde, Juan Bravo Sosa.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

5697 Aprobación inicial Proyecto de delimitación de unidades de ejecución en La Minilla.

Edicto

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2017 se aprobó inicialmente el "Proyecto de delimitación de unidades de ejecución en La Minilla", instado por D. Francisco García Mendoza, DNI 26019200J, en representación de la entidad "Hijos de Luís Fernández Martínez, S.A.". Se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 8 a 14 horas.

Navas de San Juan, a 05 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOAQUÍN REQUENA REQUENA.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

5970 Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria por suplemento de crédito y crédito extraordinario en el Presupuesto 2017.

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de información pública tras publicarse en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 234, de 11 de diciembre de 2017, el acuerdo de pleno de 30 de noviembre de 2017 de aprobación inicial de las modificación presupuestaria 4/2017 por transferencias al suplemento de crédito y al crédito extraordinario, y no habiéndose presentado durante el plazo de exposición al público reclamación alguna, se entienden las mismas aprobadas definitivamente y se procede a su publicación, debidamente resumido por capítulos, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su entrada en vigor, siendo dicho resumen el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL 2017

MODIFICACIÓN 4/2017: DE TRANSFERENCIAS AL SUPLEMENTO DE CREDITO Y AL CREDITO EXTRAORDIANRIO (desde la entrada en vigor del presupuesto de 2017):

AUMENTO DE GASTOS POR TRANSFERENCIAS AL SUPLEMENTO DE CRÉDITO y CRÉDITO EXTRAORDINARIO: 96.867,67 €, con el siguiente resumen:

- SUPLEMENTO DE CRÉDITO: 32.506,29€ suplementando las partidas correspondientes en el Capitulo II y IV, que se indican en anexo a la propuesta.
- CRÉDITO EXTRAORDINARIO: 64.361,38€ creando las partidas correspondientes en el Capítulo II, IV y VI, que se indican en anexo a la propuesta

DEDUCCIONES: 96.867,67€ de las partidas de los CAPITULOS II, IV y VI que se indica en anexo a la propuesta.

Pozo Alcón, a 27 de Diciembre de 2017.- El Alcalde, Iván CRUZ LOZANO.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

5956 Delegación de funciones de la Alcaldía.

Anuncio

Esta Alcaldía, en resolución dictada con esta fecha y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 44 y 47 del R.D. 2568/86 de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha delegado las funciones de la Alcaldía desde el día de la fecha hasta el día 31 de diciembre de 2017 en la Primera Teniente de Alcalde, Dª. Mª Carmen Robledillo Segura y desde el día 1 al 7 de enero de 2018, en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Juan Antonio López Vílchez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quesada, a 26 de Diciembre de 2017.- El Alcalde, Manuel Vallejo Laso.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

5708

Aprobación del Padrón Fiscal de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y la tasa por servicio de cementerio municipal.

Edicto

Don Diego Montesinos Moya, Alcalde del Ayuntamiento de Torres.

Hace saber:

Que por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30/11/2017, ha sido acordada la aprobación del Padrón Fiscal de Arbitrios Municipales 2017, que comprende los siguientes conceptos:

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- · Tasa por servicio de Cementerio Municipal.

Durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación de éste en el Boletín Oficial de la Provincia, queda expuesto al público en las oficinas municipales, en horario de 9 a 14 horas, a fin de que por los interesados se presenten las reclamaciones que consideren oportunas.

Sin perjuicio de su exposición al público, y de las posibles reclamaciones y su resolución, que pudieran producirse por los interesados, el periodo de cobro en voluntaria, conforme al calendario de recaudación del ejercicio 2017, aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada el 26/01/2017, será desde el 01/02/2018 hasta el 31/03/2018. Transcurrido el mismo, los contribuyentes que no hubiesen hecho efectivo el pago de sus recibos, incurrirán en el recargo de apremio que proceda y demás gastos legalmente establecidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres, a 13 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, DIEGO MONTESINOS MOYA.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

5719 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las NNSS de Vilches. Cambio de determinaciones en suelo industrial del P.I. "La Veguilla". Publicación Texto Íntegro.

Edicto

El Pleno de la Corporación Municipal de Vilches, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2013, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, que afecta a los usos permitidos y a las condiciones de volumen de los equipamientos social y comercial, en las Unidades de Ejecución 13, 14 y 15 del nuevo Polígono industrial "La Veguilla", situado en la Avda. Almería, s/n. de Vilches, Ctra. A301, ramal de acceso a Vilches, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 234 de fecha 10 de diciembre de 2013.

Dicha modificación se inscribió en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento el 21 de octubre de 2013 al nº PGOU/07, y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos el 10 de abril de 2017 al nº 7296.

A continuación se inserta el texto íntegro, elevado ya a definitivo, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE VILCHES

Cambios de Determinaciones en Suelo Industrial

1. ANTECEDENTES

El encargo de la presente modificación puntual se establece por parte del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vilches D. Bartolomé Guijo Torrico en calidad de representante de dicho Ayuntamiento.

2. PLANEAMIENTO VIGENTE

Las NN.SS de Vilches fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 5 de junio de 1992. Así mismo estas NN.SS, recogen la normativa urbanística por las que han de regirse tanto el municipio de Vilches como las pedanías de Guadalén y Miraelrío.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2009, acordó aprobar la adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a las prescripciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, procediéndose a su previo depósito en el Registro de Instrumentos Urbanísticos en este Ayuntamiento, con el número



1/2009, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Urbanística de Andalucía y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local. Siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 3 de septiembre de 2009.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Jaén, Sección de Urbanismo, legalmente constituida en sesión ordinaria de fecha 2 de octubre de 2009, resuelve aprobar definitivamente la modificación puntual de las NNSS de Vilches, clasificación de suelo industrial, a través de cuyo expediente se propone la clasificación de 92.441,39 m² de suelo No Urbanizable que pasa a Suelo Urbanizable Ordenado para uso industrial. Dicha superficie se divide en 2 Unidades de Ejecución la UE13, UE14.

En el pleno del Ayuntamiento con fecha 27 de diciembre de 2011 se procede a la aprobación de una nueva modificación donde la Unidad de Ejecución UE14 se divide en dos Unidades de Ejecución que corresponden a las UE 14 y UE 15.

La Unidad de Ejecución UE13 y parte de la Unidad de Ejecución UE14 se encuentran urbanizadas.

3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

El objeto es reajustar determinados aspectos del Plan, en los que se ha apreciado la posibilidad de mejorar y facilitar actuaciones concretas.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN

En la actualidad existe una demanda de diversos usos en la población de Vilches los cuales, por su naturaleza, son difíciles de establecer dentro del suelo residencial.

Con esta modificación, se intenta dar respuesta a esta demanda en el nuevo polígono industrial de reciente construcción, que se encuentra en parte sin uso debido a que los usos permitidos en éste no son demandados al haberse establecido cuando la situación de la población era muy distinta a la actual.

Se hace necesaria por tanto esta modificación para hacer compatible la oferta de suelo existente y la demanda de éste y así poder desarrollar un tejido económico-productivo que favorezca el desarrollo en el municipio de Vilches, aumentando las expectativas de utilización de este tipo de suelo.

Así mismo, se plantea la necesidad de adaptar las condiciones de volumen de los equipamientos social y comercial en suelo urbano a las necesidades existentes.

5. PROPUESTA

Por las razones expuestas anteriormente se propone la ampliación de usos permitidos en el nuevo polígono industrial correspondiente a las Unidades de Ejecución UE13, UE14 y UE15 de la población de Vilches.

Para ello se propone modificar las condiciones de ordenación urbanística establecidas en la modificación puntual de las NNSS de Vilches, clasificación de suelo industrial, redactando un nuevo artículo donde se recoge esta ampliación de usos.

cve: BOP-2017-5719 Verificable en https://bop.dipujaen.es



También cambian las condiciones de volumen y usos de los artículos 26. 3. Equipamiento administrativo social y asistencial y 26. 4 Equipamiento comercial cuando los equipamientos se desarrollen en suelo urbano para uso industrial.

En consecuencia, las nuevas condiciones de ordenación urbanísticas establecidas en la modificación puntual de las NNSS de Vilches, clasificación de suelo industrial, establecidas para las Unidades de Ejecución UE13, UE14 y UE15 aprobadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Jaén, Sección de Urbanismo, legalmente constituida en sesión ordinaria de fecha 2 de octubre de 2009 y los artículos 26.3.Bis Equipamiento administrativo social y asistencial y 26.4.Bis Equipamiento comercial de las Normas Urbanísticas quedarían redactados, para el suelo que nos ocupa, de la siguiente manera:

Condiciones de ordenación urbanística establecidas en la modificación puntual de las NNSS de Vilches, clasificación de suelo industrial.

Condiciones de ordenación

Definición

Corresponde a las áreas ocupadas por industrias de tamaño medio y potencia instalada media, en las áreas periféricas al casco urbano.

Condiciones de Volumen

- Altura máxima permitida en m.: 10 m.
- Número máximo de plantas: 1 (Se puede agotar la edificabilidad en un entreplanta)
- Edificabilidad: 1 m²/1 m²
- Retranqueos a linderos en m.: 0 m
- Retranqueos en m. (solo en fachada principal.: 5 m.
- Tipología edificatoria: Manzana cerrada.

Condiciones de Uso

Usos permitidos: Almacenes, Garaje-aparcamiento, Industrial.

Usos compatibles; Comercio mayorista, Servicios Urbanos.

Usos prohibidos: Se limitarán los usos a industria ligera, (almacenes, talleres de pequeño tamaño, etc.) evitando actividades molestas o generadoras de residuos que necesiten de sistemas especiales de tratamiento de estos, y se debe cumplir siempre que las emisiones atmosféricas, ruidos y vertidos estén dentro de los límites permitidos dentro del suelo urbano.

Condiciones Estéticas

En todo momento se buscará la homogeneidad de las edificaciones, para consolidar un polígono con una imagen unitaria.

Recomendándose las siguientes directrices compositivas y estéticas:

ve: BOP-2017-5719 ferificable en https://bop.dipujaen.es



- La cubierta será a dos aguas realizada con estructura metálica y terminada con cubierta ligera en color a determinar por el Ayuntamiento.
- Los cerramientos de parcela que se propongan deberán ser todos los acordes al conjunto a delimitar perfectamente el perímetro de la parcela. Este vallado se puede ejecutar con obra de fábrica hasta una altura mínima de 1 m, y el resto con una solución que haga visible el interior de la parcela.

Condiciones Medio Ambientales

Esta superficie se ordena y se proponen una única Unidad para su desarrollo y gestión urbanística. Quedando pendiente del correspondiente proyecto de Reparcelación y de urbanización de la unidad.

Las determinaciones que se establecen en los apartados siguientes se incorporan a este documento en cumplimento de los dispuesto en la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

El Ayuntamiento velará para que las determinaciones de carácter ambiental que aparecen en el documento urbanístico y Estudio de Impacto Ambiental, se apliquen de manera efectiva.

Condiciones de urbanización

Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, en base a los resultados de los estudios a realizar.

Se prestará especial atención a las obras de evacuación y conducción de aguas pluviales, que se dimensionarán con la amplitud suficiente y siguiendo estrictamente los criterios técnicos y normas aplicables. La ordenación de los terrenos recogerá la obligación de mantener estas infraestructuras en buenas condiciones, tanto en la fase de ejecución como durante el posterior uso de los terrenos.

Los materiales procedentes de la excavación de tierras en la parcela, así como de las obras de urbanización deberán ser reutilizados como material de relleno para la restauración de áreas degradadas o trasladados a vertedero autorizado. En ningún caso estos residuos podrán ser abandonados de forma incontrolada. La capa de tierra vegetal existente deberá utilizarse en el tratamiento de las zonas verdes previstas.

Se exigirá a los contratistas que los áridos necesarios para pavimentación, firmes, y para obra civil, así como los materiales de préstamo para rellenos, procederán de explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente.

Se dispondrá de contenedores adecuados para la recogida de los distintos tipos de residuos de construcción generados durante la ejecución de las obras, debiendo ser entregados para su gestión al servicio municipal o mediante retirada por Gestor de Residuos Urbanos autorizado para posterior valoración de los mismos, según establece la ley 10/98, de 21 de abril, de residuos.



Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento, se estará a lo dispuesto por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

De igual modo, tanto en la fase de ejecución como en la de funcionamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras (ejemplo: implantación de especies vegetales). Las medidas que no puedan presupuestarse se exigirá que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico administrativas, de obras y servicios (ejemplo: inexistencia de afecciones al suelo por vertidos).

El Proyecto de Urbanización deberá incluir obligatoriamente un capítulo específico sobre prevención y corrección de impactos, que se producirán en la fase de ejecución y funcionamiento, quedando encomendada a las direcciones facultativas la labor de seguimiento del grado de cumplimiento de las medidas necesarias para atenuar, corregir o evitar posibles impactos, tales como:

- Contaminación y erosión del suelo
- Cambios en la geomorfología y topografía
- · Alteración del paisaje
- Emisiones de olores, ruidos, vibraciones y gases nocivos. Generación de distintos tipos de residuos y desechos. Generación de vertidos.
- Contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.
- Pérdida de biodiversidad (flora y fauna).
- · Generación de residuos naturales.

El capítulo de prevención y corrección de impactos del proyecto de Urbanización deberá contener un Plan de Restauración Ambiental y paisajístico de zona de actuación. En él se determinará la época, especies, densidades, marco de plantación, reposición de marras y cuidados de mantenimiento necesarios. Se incluirán perfiles trasversales y longitudinales de la propuesta de integración paisajística.

Protección atmosférica.

Las actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera seguirán la tramitación y obligaciones establecidas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera y Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Las emisiones de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, cualesquiera que se a su naturaleza, no podrán rebasar los niveles de emisión establecidos en la normativa vigente: Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, el Decreto 833/ 1975, del Ministerio de Planificación del Desarrollo y su posterior y demás normativa de aplicación o que la sustituya.

ve: BOP-2017-5719 ferificable en https://bop.dipujaen.es



En relación a las emisiones no canalizadas de partículas, se estará a lo dispuesto por el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los límites y metodología de aplicación en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Las industrias que se instalen en el polígono deberán respetar los límites admisibles de ruidos y vibraciones así como ajustarse a las exigencias de aislamiento acústico exigibles en el ámbito zonal correspondiente establecidos en el Decreto 236/2003, de 25 de noviembre, Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. En este sentido deberá acreditarse el cumplimiento de los niveles de Emisión (N.E.E.) y Niveles Acústicos de Evaluación (N.A.E.). También deberá ajustar a las disposiciones establecidas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido en lo que le resulte de aplicación.

Gestión de residuos

De conformidad con lo establecido por el artículo 103.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, los nuevos polígonos industriales y las ampliaciones de los existentes deberán contar con un punto limpio. La gestión de la citada instalación corresponderá a una empresa con autorización para la gestión de residuos.

En caso de poder constatar la imposibilidad física para ubicar dicha infraestructura, los administradores del polígono y las empresas radicadas en los mismos, deberán presentar a la Consejería de Medio Ambiente un programa de recogida itinerante de los residuos peligrosos que se generen, realizada por una empresa gestora de residuos y que cubra las necesidades de las instalaciones industriales allí situadas.

Se prohíbe en todos los casos el vertido al terreno, cauces y a la red de alcantarillado, de basuras y residuos fuera de las instalaciones concebidas para tal fin, debidamente autorizadas y adaptadas a las características de estos residuos.

La gestión de los residuos se realizará de la forma prevista en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y el Reglamento de Residuos (Decreto 283/1995, de 21 de noviembre) mediante su reducción, reutilización, reciclado u otras formas de valorización o eliminación controlada, por este orden jerárquico, debiendo almacenarse de manera adecuada e individual hasta su tratamiento final.

Los residuos procedentes de envases, deben gestionarse de acuerdo con la Ley 11197, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y Reglamento que la desarrolla, RO. 782/1998, de 30 de abril.

Las actividades generadoras de residuos peligrosos deberán contar con su propio sistema de gestión, a través de un gestor autorizado.

Protección de los suelos.

En el caso de que en el polígono industrial se instale alguna actividad potencialmente contaminante del suelo afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, deberá someterse a sus

.ve; BOP-2017-5719 /erificable en https://bop.dipujaen.es



determinaciones, en especial, la de elaborar un informe preliminar de situación del suelo sobre el que desarrolla dicha actividad con el alcance y contenido estipulado en su Anexo II y dentro del periodo habilitado para ello por esta Consejería de Medio Ambiente.

Condiciones al respecto de la calidad, higiene y dotación de edificios

En relación con la dotación de agua se procurará que los edificios se doten de mecanismo de ahorro de agua (tales como contadores individuales) y empleen paneles solares térmicos para la producción de agua caliente sanitaria.

La preinstalación para este tipo de instalaciones será obligatoria en todos los edificios de nueva creación, La instalación se exigirá en aquellas promociones de carácter público e inmuebles oficiales, procurando su adopción en los edificios ya existentes.

La instalación de este tipo de sistema de energía renovable se aplicará siguiendo criterios constructivos, formales, modulares y dimensionales fácilmente integrables.

En aquellos edificios o instalaciones, en que sea posible, se procurará la dotación de energía eléctrica mediante el empleo de paneles solares fotovoltaicos de acuerdo con criterios constructivos, formales, modulares y dimensionales de fácil integración.

Las instalaciones de calefacción procurarán el empleo de aquellos sistemas de mayor ahorro energético y de producción energética más limpia (energía solar térmica, biomasa).

Se deberá emplear en la medida de lo posible aquellos materiales con mejor comportamiento energético y de mayor facilidad de reciclado.

Condiciones de estética

La regulación de las condiciones estéticas de las construcciones se orientará a soluciones de espacios más terciarios que industriales, al menos en los frentes de fachadas, destinados por lo general a albergar las dependencias administrativas y/o escaparates.

La localización de líneas eléctricas y demás redes de comunicación y distribución deberán discurrir de la manera más adecuada a la estética urbana y, preferentemente, mediante canalización subterránea. El cruce de calles y espacios públicos será, en cualquier caso, subterráneo.

No se permitirá emplear cubiertas que puedan reflejar el sol, produzcan brillo metálico o cuyo color o textura supongan una ruptura de los tonos dominantes en el resto de las edificaciones.

Las actividades económicas que precisen del tránsito o estacionamiento prolongado de vehículos susceptibles de causar molestias en la vía pública, habrán de disponer en la parcela de un aparcamiento dimensionado en función de la ocupación prevista, las labores de carga y descarga se efectuarán en el interior de las parcelas o en espacios correctamente habilitados al efecto.

Zonas verdes

ve; BOP-2017-5719 /erificable en https://bop.dipujaen.es



Las plantaciones de vegetación se realizarán con especies y formas parecidas al paisaje existente, evitando las formas geométricas y realizando plantaciones en general con bordes difusos. Teniendo en cuenta el entorno en que se realizan.

Se supervisará el mantenimiento de las zonas verdes por parte del Ayuntamiento, principalmente en periodos de sequía.

Además, se procurará que se utilicen materiales tipo albero o arena, evitando en la medida de lo posible materiales como el hormigón.

Infraestructuras y aparcamientos

Las actuaciones urbanizadoras deberán incluir la dotación de alumbrado público en las calles y espacios públicos, adecuada a las necesidades de iluminación según el tipo y función del espacio, y proyectada de acuerdo con las técnicas más adecuadas para evitar la contaminación lumínica del cielo nocturno.

Las nuevas instalaciones de alumbrado público incluirán obligatoriamente equipos para la reducción del consumo energético mediante sistemas de reducción y estabilización del flujo luminoso.

Con carácter preferente se emplearán lámparas de vapor de sodio de alta presión por su mejor rendimiento y durabilidad.

Es recomendable la adopción de medidas reductoras de flujo luminoso a partir de ciertas horas de la noche, con alumbrado reducido o de vigilancia, pues contribuirá a reducir la contaminación ambiental por este concepto.

En relación con la dotación de aparcamientos deberá considerarse la necesidad de creación de aparcamientos para bicicletas con objeto de fomentar la accesibilidad y movilidad ambiental sostenible. Así mismo se recomienda la adecuación de accesos mediante bicicleta a todas las zonas de nueva creación.

Condiciones de implantación de actividades

No se podrán otorgar las licencias de apertura en tanto que los terrenos no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.

Toda actividad o actuación que pretenda instalarse en el polígono, que se encuentre en el Anexo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberá ser sometida al procedimiento de prevención ambiental correspondiente.

Las industrias que se instalen en el polígono deberán respetar los límites admisibles de ruidos y vibraciones así como límites mínimos de aislamiento acústico establecidos en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

No se permitirá en ningún caso el vertido directo de las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración que se desarrollen en los sectores industriales ni a cauces, aunque éstos sean de carácter estacional, ni a fosas de ningún tipo, debiendo someterse a



depuración previa a la conexión con la red municipal de saneamiento de manera que queden garantizados unos niveles de DBO, residuos minerales, etc., similares a los de uso doméstico y asumibles por los sistemas de depuración municipales.

Cualquier actividad que supere alguno de estos parámetros quedará obligada a la adopción de un sistema propio de corrección de sus aguas residuales para cumplir con los límites fijados por la normativa vigente. La justificación del cumplimiento de dicha circunstancia deberá realizarse expresamente en los proyectos de actividad que se presenten.

Se evitará la presencia de vertidos o residuos sólidos urbanos, inertes o agrarios que pudieran emplazarse en las parcelas sin edificar. Como medida de control se exigirá el vallado de las mismas.

Los procedimientos de Calificación Ambiental que resulten necesarios se instruirán en base a los siguientes criterios:

- Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos y vibraciones.
- Garantizar el cumplimiento de los niveles y controles legalmente establecidos para la emisión de otros contaminantes atmosféricos.
- Análisis de la influencia que el tráfico de vehículos generado por la actividad concreta pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación en la zona.

Nuevas condiciones de ordenación urbanística establecidas en la modificación puntual de las NNSS de Vilches, clasificación de suelo industrial.

Condiciones de ordenación

Definición

Corresponde a las áreas ocupadas por industrias de tamaño medio y potencia instalada media, en las áreas periféricas al casco urbano.

Condiciones de Volumen

- Altura máxima permitida en m.: 10 m.
- Número máximo de plantas: 1 (Se puede agotar la edificabilidad en un entreplanta)
- Edificabilidad: 1 m²/1 m²
- Retranqueos a linderos en m.: 0 m
- Retranqueos en m. (solo en fachada principal.: 5 m.
- Tipología edificatoria: Manzana cerrada.

Condiciones de Uso

Usos permitidos: Industrial, Almacenes, Estaciones de Servicio, Garage-Aparcamiento, Comercial, Oficinas, Salas de reunión, Espectáculos y recreativos, Docente, Deportivo, Socio-cultural, Hotelero.

Usos compatibles; Servicios administrativos, Vivienda compatible, Servicios Urbanos (tipo 1



y 2).

Usos prohibidos: Asistencial, Sanitario, Religioso, Servicios urbanos (tipo 3).

Se cumplirá con el artículo 27 objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior del Decreto 6/2012, de 17 de enero, Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía y se modifica el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Condiciones Estéticas

En todo momento se buscará la homogeneidad de las edificaciones, para consolidar un polígono con una imagen unitaria.

Recomendándose las siguientes directrices compositivas y estéticas:

- La cubierta será a dos aguas realizada con estructura metálica y terminada con cubierta ligera en color a determinar por el Ayuntamiento.
- Los cerramientos de parcela que se propongan deberán ser todos los acordes al conjunto a delimitar perfectamente el perímetro de la parcela. Este vallado se puede ejecutar con obra de fábrica hasta una altura mínima de 1 m, y el resto con una solución que haga visible el interior de la parcela.

Condiciones Medio Ambientales

Esta superficie se ordena y se proponen una única Unidad para su desarrollo y gestión urbanística. Quedando pendiente del correspondiente proyecto de Reparcelación y de urbanización de la unidad.

Las determinaciones que se establecen en los apartados siguientes se incorporan a este documento en cumplimento de los dispuesto en la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

El Ayuntamiento velará para que las determinaciones de carácter ambiental que aparecen en el documento urbanístico y Estudio de Impacto Ambiental, se apliquen de manera efectiva.

Condiciones de urbanización

Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, en base a los resultados de los estudios a realizar.

Se prestará especial atención a las obras de evacuación y conducción de aguas pluviales, que se dimensionarán con la amplitud suficiente y siguiendo estrictamente los criterios técnicos y normas aplicables. La ordenación de los terrenos recogerá la obligación de mantener estas infraestructuras en buenas condiciones, tanto en la fase de ejecución como durante el posterior uso de los terrenos.

cve; BOP-2017-5719 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Los materiales procedentes de la excavación de tierras en la parcela, así como de las obras de urbanización deberán ser reutilizados como material de relleno para la restauración de áreas degradadas o trasladados a vertedero autorizado. En ningún caso estos residuos podrán ser abandonados de forma incontrolada. La capa de tierra vegetal existente deberá utilizarse en el tratamiento de las zonas verdes previstas.

Se exigirá a los contratistas que los áridos necesarios para pavimentación, firmes, y para obra civil, así como los materiales de préstamo para rellenos, procederán de explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente.

Se dispondrá de contenedores adecuados para la recogida de los distintos tipos de residuos de construcción generados durante la ejecución de las obras, debiendo ser entregados para su gestión al servicio municipal o mediante retirada por Gestor de Residuos Urbanos autorizado para posterior valoración de los mismos, según establece la ley 10/98, de 21 de abril, de residuos.

Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento, se estará a lo dispuesto por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

De igual modo, tanto en la fase de ejecución como en la de funcionamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras (ejemplo: implantación de especies vegetales). Las medidas que no puedan presupuestarse se exigirá que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico administrativas, de obras y servicios (ejemplo: inexistencia de afecciones al suelo por vertidos).

El Proyecto de Urbanización deberá incluir obligatoriamente un capítulo específico sobre prevención y corrección de impactos, que se producirán en la fase de ejecución y funcionamiento, quedando encomendada a las direcciones facultativas la labor de seguimiento del grado de cumplimiento de las medidas necesarias para atenuar, corregir o evitar posibles impactos, tales como:

- · Contaminación y erosión del suelo
- · Cambios en la geomorfología y topografía
- · Alteración del paisaje
- Emisiones de olores, ruidos, vibraciones y gases nocivos. Generación de distintos tipos de residuos y desechos. Generación de vertidos.
- · Contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.
- Pérdida de biodiversidad (flora y fauna).
- · Generación de residuos naturales.

El capítulo de prevención y corrección de impactos del proyecto de Urbanización deberá contener un Plan de Restauración Ambiental y paisajístico de zona de actuación. En él se

e: BOP-2017-5719 erificable en https://bop.dipujaen.es



determinará la época, especies, densidades, marco de plantación, reposición de marras y cuidados de mantenimiento necesarios. Se incluirán perfiles trasversales y longitudinales de la propuesta de integración paisajística.

Protección atmosférica.

Las actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera seguirán la tramitación y obligaciones establecidas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera y Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Las emisiones de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, cualesquiera que se a su naturaleza, no podrán rebasar los niveles de emisión establecidos en la normativa vigente: Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, el Decreto 833/ 1975, del Ministerio de Planificación del Desarrollo y su posterior y demás normativa de aplicación o que la sustituya.

En relación a las emisiones no canalizadas de partículas, se estará a lo dispuesto por el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los límites y metodología de aplicación en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Las industrias que se instalen en el polígono deberán respetar los límites admisibles de ruidos y vibraciones así como ajustarse a las exigencias de aislamiento acústico exigibles en el ámbito zonal correspondiente establecidos en el Decreto 236/2003, de 25 de noviembre, Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. En este sentido deberá acreditarse el cumplimiento de los niveles de Emisión (N.E.E.) y Niveles Acústicos de Evaluación (N.A.E.). También deberá ajustar a las disposiciones establecidas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido en lo que le resulte de aplicación.

Gestión de residuos

De conformidad con lo establecido por el artículo 103.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, los nuevos polígonos industriales y las ampliaciones de los existentes deberán contar con un punto limpio. La gestión de la citada instalación corresponderá a una empresa con autorización para la gestión de residuos.

En caso de poder constatar la imposibilidad física para ubicar dicha infraestructura, los administradores del polígono y las empresas radicadas en los mismos, deberán presentar a la Consejería de Medio Ambiente un programa de recogida itinerante de los residuos peligrosos que se generen, realizada por una empresa gestora de residuos y que cubra las necesidades de las instalaciones industriales allí situadas.

Se prohíbe en todos los casos el vertido al terreno, cauces y a la red de alcantarillado, de basuras y residuos fuera de las instalaciones concebidas para tal fin, debidamente autorizadas y adaptadas a las características de estos residuos.

La gestión de los residuos se realizará de la forma prevista en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y el Reglamento de Residuos (Decreto 283/1995, de 21 de noviembre) mediante su reducción, reutilización, reciclado u otras formas de valorización o eliminación



controlada, por este orden jerárquico, debiendo almacenarse de manera adecuada e individual hasta su tratamiento final.

Los residuos procedentes de envases, deben gestionarse de acuerdo con la Ley 11197, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y Reglamento que la desarrolla, RO. 782/1998, de 30 de abril.

Las actividades generadoras de residuos peligrosos deberán contar con su propio sistema de gestión, a través de un gestor autorizado.

Protección de los suelos.

En el caso de que en el polígono industrial se instale alguna actividad potencialmente contaminante del suelo afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, deberá someterse a sus determinaciones, en especial, la de elaborar un informe preliminar de situación del suelo sobre el que desarrolla dicha actividad con el alcance y contenido estipulado en su Anexo II y dentro del periodo habilitado para ello por esta Consejería de Medio Ambiente.

Condiciones al respecto de la calidad, higiene y dotación de edificios

En relación con la dotación de agua se procurará que los edificios se doten de mecanismo de ahorro de agua (tales como contadores individuales) y empleen paneles solares térmicos para la producción de agua caliente sanitaria.

La preinstalación para este tipo de instalaciones será obligatoria en todos los edificios de nueva creación, La instalación se exigirá en aquellas promociones de carácter público e inmuebles oficiales, procurando su adopción en los edificios ya existentes.

La instalación de este tipo de sistema de energía renovable se aplicará siguiendo criterios constructivos, formales, modulares y dimensionales fácilmente integrables.

En aquellos edificios o instalaciones, en que sea posible, se procurará la dotación de energía eléctrica mediante el empleo de paneles solares fotovoltaicos de acuerdo con criterios constructivos, formales, modulares y dimensionales de fácil integración.

Las instalaciones de calefacción procurarán el empleo de aquellos sistemas de mayor ahorro energético y de producción energética más limpia (energía solar térmica, biomasa).

Se deberá emplear en la medida de lo posible aquellos materiales con mejor comportamiento energético y de mayor facilidad de reciclado.

Condiciones de estética

La regulación de las condiciones estéticas de las construcciones se orientará a soluciones de espacios más terciarios que industriales, al menos en los frentes de fachadas, destinados por lo general a albergar las dependencias administrativas y/o escaparates.

La localización de líneas eléctricas y demás redes de comunicación y distribución deberán

.ve: BOP-2017-5719 /erificable en https://bop.dipujaen.es



discurrir de la manera más adecuada a la estética urbana y, preferentemente, mediante canalización subterránea. El cruce de calles y espacios públicos será, en cualquier caso, subterráneo.

No se permitirá emplear cubiertas que puedan reflejar el sol, produzcan brillo metálico o cuyo color o textura supongan una ruptura de los tonos dominantes en el resto de las edificaciones.

Las actividades económicas que precisen del tránsito o estacionamiento prolongado de vehículos susceptibles de causar molestias en la vía pública, habrán de disponer en la parcela de un aparcamiento dimensionado en función de la ocupación prevista, las labores de carga y descarga se efectuarán en el interior de las parcelas o en espacios correctamente habilitados al efecto.

Zonas verdes

Las plantaciones de vegetación se realizarán con especies y formas parecidas al paisaje existente, evitando las formas geométricas y realizando plantaciones en general con bordes difusos. Teniendo en cuenta el entorno en que se realizan.

Se supervisará el mantenimiento de las zonas verdes por parte del Ayuntamiento, principalmente en periodos de sequía.

Además, se procurará que se utilicen materiales tipo albero o arena, evitando en la medida de lo posible materiales como el hormigón.

Infraestructuras y aparcamientos

Las actuaciones urbanizadoras deberán incluir la dotación de alumbrado público en las calles y espacios públicos, adecuada a las necesidades de iluminación según el tipo y función del espacio, y proyectada de acuerdo con las técnicas más adecuadas para evitar la contaminación lumínica del cielo nocturno.

Las nuevas instalaciones de alumbrado público incluirán obligatoriamente equipos para la reducción del consumo energético mediante sistemas de reducción y estabilización del flujo luminoso.

Con carácter preferente se emplearán lámparas de vapor de sodio de alta presión por su mejor rendimiento y durabilidad.

Es recomendable la adopción de medidas reductoras de flujo luminoso a partir de ciertas horas de la noche, con alumbrado reducido o de vigilancia, pues contribuirá a reducir la contaminación ambiental por este concepto.

En relación con la dotación de aparcamientos deberá considerarse la necesidad de creación de aparcamientos para bicicletas con objeto de fomentar la accesibilidad y movilidad ambiental sostenible. Así mismo se recomienda la adecuación de accesos mediante bicicleta a todas las zonas de nueva creación.

Condiciones de implantación de actividades

ve: BOP-2017-5719 erificable en https://bop.dipujaen.es



No se podrán otorgar las licencias de apertura en tanto que los terrenos no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.

Toda actividad o actuación que pretenda instalarse en el polígono, que se encuentre en el Anexo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberá ser sometida al procedimiento de prevención ambiental correspondiente.

Las industrias que se instalen en el polígono deberán respetar los límites admisibles de ruidos y vibraciones así como límites mínimos de aislamiento acústico establecidos en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

No se permitirá en ningún caso el vertido directo de las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración que se desarrollen en los sectores industriales ni a cauces, aunque éstos sean de carácter estacional, ni a fosas de ningún tipo, debiendo someterse a depuración previa a la conexión con la red municipal de saneamiento de manera que queden garantizados unos niveles de DBO, residuos minerales, etc., similares a los de uso doméstico y asumibles por los sistemas de depuración municipales.

Cualquier actividad que supere alguno de estos parámetros quedará obligada a la adopción de un sistema propio de corrección de sus aguas residuales para cumplir con los límites fijados por la normativa vigente. La justificación del cumplimiento de dicha circunstancia deberá realizarse expresamente en los proyectos de actividad que se presenten.

Se evitará la presencia de vertidos o residuos sólidos urbanos, inertes o agrarios que pudieran emplazarse en las parcelas sin edificar. Como medida de control se exigirá el vallado de las mismas.

Los procedimientos de Calificación Ambiental que resulten necesarios se instruirán en base a los siguientes criterios:

- Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos y vibraciones.
- Garantizar el cumplimiento de los niveles y controles legalmente establecidos para la emisión de otros contaminantes atmosféricos.
- Análisis de la influencia que el tráfico de vehículos generado por la actividad concreta pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación en la zona.

Articulo 26. 3. Equipamiento Administrativo Social y Asistencial

Definición

Corresponde a las áreas afectadas a los edificios de servicio público para usos administrativos y de asistencia social. La tipología de la edificación empleada será libre de acuerdo con las necesidades específicas del equipamiento de que se trate y de su ubicación dentro de la trama urbana.

Condiciones de Volumen

ve; BOP-2017-5719 /erificable en https://bop.dipujaen.es



Edificabilidad: 3 m³/m²

Ocupación máxima: 80%

Retranqueo: Se permitirán retranqueos a calles o linderos, iguales o superiores a 3 m., siempre que los paramentos resultantes se traten como fachadas.

Condiciones de Uso

Usos permitidos: Asistencial, Espectáculos y recreativo, Garage-aparcamiento (tipo 2), Religioso, Sala de reunión. Sanitario, Servicios administrativos, Socio-cultural.

Usos compatibles: Almacenes (tipo B), Garage-aparcamiento (tipo 1), Hotelero, Oficinas (tipo 1), Vivienda, Servicios urbanos (tipo 1).

Usos prohibidos: Almacenes (tipo A, C y D), Comercial. Deportivo, Docente, Estaciones de servicio, Talleres de automóviles. Industrial, Servicios urbanos (tipos 2 y 3).

Articulo 26. 3 Bis Equipamiento Administrativo Social y Asistencial

Definición

Corresponde a las áreas afectadas a los edificios de servicio público para usos administrativos y de asistencia social de las Unidades de Ejecución UE13, UE14 y UE15 de la población de Vilches. La tipología de la edificación empleada será libre de acuerdo con las necesidades específicas del equipamiento de que se trate y de su ubicación dentro de la trama urbana.

Condiciones de Volumen

Edificabilidad: 1 m²/m²

Retranqueo: Se permitirán retranqueos a calles o linderos, iguales o superiores a 3 m., siempre que los paramentos resultantes se traten como fachadas.

Condiciones de Uso

Usos permitidos: Asistencial, Espectáculos y recreativo, Garaje-aparcamiento (tipo 2), Religioso, Sala de reunión. Sanitario, Servicios administrativos, Socio-cultural, Docente.

Usos compatibles: Almacenes (tipo B), Garaje-aparcamiento (tipo 1), Hotelero, Oficinas (tipo 1), Vivienda, Servicios urbanos (tipo 1).

Usos prohibidos: Almacenes (tipo A, C y D), Comercial, Deportivo, Estaciones de servicio, Talleres de automóviles. Industrial, Servicios urbanos (tipos 2 y 3).

Se cumplirá con el artículo 27 objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior del Decreto 6/2012, de 17 de enero, Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía y se modifica el Reglamento para la protección de la calidad del cielo

./e; BOP-2017-5719 erificable en https://bop.dipujaen.es



nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Articulo 26. 4 Equipamiento Comercial

Definición

Corresponde a las áreas afectadas a los edificios de servicio público para uso de "intercambio mercantil". Tipología empleada será la de edificación aislada.

Condiciones de Volumen

Altura máxima permitida en m: 8,50 Número máximo de plantas: 2 Ocupación máxima del solar: 60%

Condiciones de Uso

Usos permitido: Almacenes (tipo B y C), Comercial Garaje-aparcamiento (tipo 2).

Usos compatibles; Espectáculos y recreativo. Garaje-aparcamiento (tipo 1), Oficinas (tipos 1 y 2), Sanitario (tipo 1), Vivienda, Servicios urbanos (tipo 1), Religioso.

Usos prohibidos: Almacenes (tipos A y D), Asistencial. Deportivo, Docente, Estaciones de Servicio, Talleres de automóviles, Hotelero, Industrial, Salas de Reunión, Sanatorio (tipos 2 y 3), Servicios administrativos, Socio-cultural, Servicios urbanos (tipos 2 y 3).

Articulo 26. 4 Bis Equipamiento Comercial

Definición

Corresponde a las áreas afectadas a los edificios de servicio público para uso de "intercambio mercantil" de las Unidades de Ejecución UE13, UE14 y UE15 de la población de Vilches. Tipología empleada será la de edificación aislada.

Condiciones de Volumen

Edificabilidad: 1 m²/m²

Retranqueo: Se permitirán retranqueos a calles iguales a 5 m., siempre que los paramentos resultantes se traten como fachadas.

Condiciones de Uso

Usos permitido: Almacenes (tipo B y C), Comercial, Garaje-aparcamiento (tipo 2), Hotelero.

Usos compatibles; Espectáculos y recreativo. Garaje-aparcamiento (tipo 1), Oficinas (tipos 1 y 2), Sanitario (tipo 1), Vivienda, Servicios urbanos (tipo 1), Religioso.

Usos prohibidos: Almacenes (tipos A y D), Asistencial. Deportivo, Docente, Estaciones de



Servicio, Talleres de automóviles, Industrial, Salas de Reunión, Sanatorio (tipos 2 y 3),

Servicios administrativos, Socio-cultural, Servicios urbanos (tipos 2 y 3).

Se cumplirá con el artículo 27 objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior del Decreto 6/2012, de 17 de enero, Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía y se modifica el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

6. EVALUACIÓN AMBIENTAL

Las actividades por su naturaleza y características se ajustarán a las prescripciones de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Se cumplirá con el artículo 27 objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior del Decreto 6/2012, de 17 de enero, Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía y se modifica el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

7. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

Las actividades por su naturaleza y características estarán en conformidad con la Ley 13/1999 de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y su normativa de desarrollo la cual se especifica a continuación.

- Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos PÚBLICOS de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Orden de 11 de marzo de 2003, por la que se desarrolla el Reglamento General de la Admisión de Personas en los establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en materia del procedimiento de autorización de las condiciones específicas de admisión y la publicidad de las mismas.



- Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vilches, a 13 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Resolución. Procedimiento: 603/16. Ejecución de títulos judiciales 91/2017.

Edicto

Procedimiento: 603/16. Ejecución de títulos judiciales 91/2017.

Negociado: ML.

N.I.G.: 2305044S20160002573. De: María Isabel Delgado Marín.

Contra: Desarrollo Corporativo de Servicios y Participaciones Empresariales, S.L.

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 91/2017 a instancia de la parte actora Da. María Isabel Delgado Marín contra Desarrollo Corporativo de Servicios y Participaciones Empresariales, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

S.Sª. Iltma. dijo: Procédase, a despachar ejecución a instancia de Dª. María Isabel Delgado Marín, contra Desarrollo Corporativo de Servicios y Participaciones Empresariales, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.754,24 euros en concepto de principal (incluido el 10% de intereses de mora), más la de 1.950,84 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

El Magistrado/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

cve: BOP-2017-5724 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- 1.- Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad del ejecutado Desarrollo Corporativo de Servicios y Participaciones Empresariales, S.L. hasta cubrir la cantidad de 9.754,24 euros de principal más 1.950,84 euros presupuestados para intereses y costas.
- 2.- Recábese del Punto Neutro Judicial información de bienes de la ejecutada, y visto el resultado negativo, dése traslado al Fogasa por término de quince días, para que alegue lo que a su derecho convenga, previa insolvencia de la empresa demandada.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS).

El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Desarrollo Corporativo de Servicios y Participaciones Empresariales, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 05 de Diciembre de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, José Ramón Rubia Martínez.